

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXVI — Nº 9.684 EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 17 de febrero de 1975	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
--	------------------------------	------------------------------	---

HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Registrá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11,30 horas	Dr. JOSE A. MOSQUERA Interventor Federal Dr. MIGUEL ANGEL ARIAS FIGUEROA Ministro de Gobierno C.P.N. ABELARDO BACAR Ministro de Economía Dr. BERNARDINO FERNANDEZ Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 — EDDY OUTES Director
---	---	--

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la

presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificación del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2 — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año \$	1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años \$	2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años \$	3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$	4,—
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10), por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATE ADMINISTRATIVO

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteñal y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores ..	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc	\$ 0,20	(1a palabra)				
Otros, Edictos Judiciales y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA

	Pág. Nº
Nº 20430 — Ministerio de Bienestar Social. Lic. Nº 3	352
Nº 20426 — I.N.T.A. Lic. Nº 902	352
Nº 20427 — Y.P.F. Administración del Norte. Lic. Nros. 1 al 15/75	353
Nº 20425 — Universidad Nacional de Salta. Lic. Nº 6/75	353
Nº 20424 — Universidad Nacional de Salta. Lic. Nº 5/75	353
Nº 20423 — Universidad Nacional de Salta. Lic. Nº 4/75	354
Nº 20420 — A. G. A. S.	354
Nº 20414 — Instituto de Promoción Social de Salta. Lic. Nº 2/75	354

	Pag.
Nº 20401 — Gas del Estado. Lic. Nº GC/SAL. 020	354
Nº 20396 — Dirección Nacional de Vialidad. Lic. Nº 764/75	354
Nº 20394 — Universidad Nacional de Salta. Lic. Nº 3/75	355
Nº 20356 — Y.P.F. Administración del Norte. Lic. Nº 60/832/75	355
Nº 20341 — Y.P.F. Administración del Norte. Lic. Nº 60/831/75	355

LICITACION PRIVADA

Nº 20431 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 10	355
--	-----

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 20409 — Carlos Urrutia y Carlos Toppiano	355
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 20435 — Clarisa Alderete de Lafourcade	356
Nº 20432 — Dubex Amparo Hernández de	356
Nº 20422 — Oscar Benito Paz	356
Nº 20405 — Reynaldo Bonifacio Sosa	356
Nº 20404 — Gallego Córdoba	356
Nº 20398 — José Lino Aguirre y Lidia Zuleta Vda. de Aguirre	356
Nº 20385 — Ema Elisa Gramajo	356
Nº 20384 — Ceferino Pacheco	357
Nº 20378 — Galli Ernesto Manuel	357
Nº 20376 — Casimiro Juárez o José Casimiro Juárez o José Juárez	357
Nº 20373 — María Salomón Borja	357
Nº 20372 — Audelina Viñalba de Alfaro y Jesús Alfaro	357
Nº 20364 — Celestina Ramona Echazú Vda. de Carrasco	357
Nº 20360 — Alonso Ramos Mellado	357
Nº 20357 — Antonio Colina y Josefa Vargas de Colina	357
Nº 20350 — José Jorge	357
Nº 20347 — Justiniano Antonio Abiles	357

REMATE JUDICIAL

Nº 20429 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Permanente S.A. vs. Rodríguez César Norberto	358
Nº 20419 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Mendoza Damián vs. Julio A. Alanís y otro ...	358
Nº 20418 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Ibarra Sergio y otros vs. Fadeca S.R.L.	358
Nº 20417 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Agro-Qim Salta S.R.L. vs. Joaquín Arsenio Pérez e Hijos'	358
Nº 20416 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. Barañada Francisco y otro	358
Nº 20415 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. Ferrero Jorge Alberto	358
Nº 20410 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Dirección Gral. Impositiva vs. Rufino Fernández	358
Nº 20406 — Por Raúl R. Moyano. Juicio: Banco Regional del Norte Arg. vs. Corimayo Isabel Flores de	359
Nº 20399 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. Contreras Margarita A. Sánchez y otro	359
Nº 20387 — Por Francisco Roberto Soto. Juicio: Pacheco Paula Pimentel de vs. Montañez Silveira y otro	359
Nº 20361 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Zavaro Mauricio vs. Ibarra Asunción Argentina .	359

POSESION VEINTEÑAL

Nº 20386 — Leonor Villalba	360
----------------------------------	-----

CITACION A JUICIO

Nº 20408 — Carlos Marcelo Reyes	360
Nº 20390 — Ermes Riera y otros	360

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL	Pag.
Nº 20428 — Bernardo Prieto S.A.	360
AVISO COMERCIAL	
Nº 20421 — Michel Torino Hnos. S.A.	373

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 20434 — Brio S. A.	373
Nº 20433 — Club Atlético 9 de Julio. Para el día 2-III-75	373
Nº 20383 — Cosalta Coop. Salteña de Tamberos Ltda. Para el día 27-2-75	374
Nº 20379 — Cooperativa Obrera Gral. Mosconi Ltda. Para el día 22-2-75	374
Nº 20377 — Viviendas Salta S.A. Para el día 21-2-75	374
Nº 20375 — Montero Automotores S.A.C.I.F. Para el día 23-2-75	375

Sección ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 20430 F. Nº 2696

Ministerio de Bienestar Social

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

“REEQUIPAMIENTO HOSPITALARIO,
MUEBLES DE ESCRITORIO”

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 7 de marzo de 1975, a horas 10, o día siguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: REEQUIPAMIENTO HOSPITALARIO Y MUEBLES DE ESCRITORIO, con destino a distintos Servicios Asistenciales dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30 ó 60 ó 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,— sujetos a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avenida Belgrano Nº 1349, Salta.

Imp. \$ 23,00

e) 17 al 19-2-75

O.P. Nº 20426

F. Nº 2690

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería
de la Nación

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
I.N.T.A.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 902

Expte. Nº 113.976/74

Llámase a licitación pública para el día 25 de marzo de 1975 a las 10, para la ejecución de la obra “AGENCIA DE EXTENSION RURAL” en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta. Presupuesto Oficial: pesos 579.501.—

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento, y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de \$ 300.— cada juego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de \$ 5.795,01.

Serafín Oscar Fernández

Jefe División Compras y Suministros

Imp. \$ 22,00

e) 17 al 21-2-75

O.P. Nº 20427

F. Nº 2694

Ministerio de Economía

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES****Administración del Norte**

Vespucio - Salta - F.C.N.G.B.

Dirección Telefónica "Petrosal"

Licitación Pública Nº:	Descripción:	Apertura:	Horas:
60/1/75	Adquisición lámparas eléctricas	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/2/75	Adquisición sogas de manila	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/3/75	Adq. tablero distribución eléctrica	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/4/75	Adq. carrocerías tipo Quita y Pon para vehículo F-350 p/transporte personal	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/5/75	Adq. máquinas de escribir y calcular	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/6/75	Adq. gomería para bombas de inyección y movimiento de barro	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/7/75	Adq. extracto de quebracho (Tanino atomizado)	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/8/75	Adq. tanato de sodio	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/9/75	Adq. cables de acero	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/10/75	Adq. collares y zapatos para cementación	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/11/75	Adq. madera de cedro	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/12/75	Adq. madera de quina o mora	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/13/75	Adq. tableros modulares para pared	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/14/75	Adq. paños modulares para cielorasos	13-3-75	10,30 (Diez treinta)
60/15/75	Adq. tirantes de lapacho y/o almen-drillo.	13-3-75	10,30 (Diez treinta)

Lugar de apertura: Servicio Suministros, Oficina de Compras - General Mosconi - Provincia de Salta.

Venta de pliegos: Roque Sáenz Peña 777 - 1º Piso - Capital Federal. Administración Y.P.F. del Norte - Campamento Vespucio - Provincia de Salta.

Importante: No se admitirán ofertas de proponentes que no se encuentren inscriptos y habilitados en RUPYCO, antes de la fecha de apertura.

Valor del Pliego: L. Públicas Nº 60/1, 2, 3, 5, 6 al 12-15 \$ 20,00. L. Públicas Nº 60/4, 13 y 14 \$ 30,00 c/planos.

José Luis Balda

Jefe Servicio Suministros Adm. del Norte
Imp. \$ 24,60 e) 17-2 al 3-3-75

O.P. Nº 20425

F. Nº 2691

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 6/75**

Llámase a Licitación Pública Nº 6/75, para la contratación del Servicio de Limpieza en el Com-

plejo Universitario de Campo Castañares, desde el 1º de marzo hasta el 31 de julio de 1975, en un todo de acuerdo a las condiciones que se establecen en Pliegos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de febrero de 1975 a horas 12.30 en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta.

Los Pliegos de condiciones y especificaciones generales podrán ser retirados del domicilio expresados precedentemente o de la Casa de Salta, calle Maipú Nº 663, Buenos Aires.

Imp. \$ 23,00

e) 17 y 18-2-75

O.P. Nº 20424

F. Nº 2692

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 5/75**

Llámase a Licitación Pública Nº 5/75 para la adquisición de **ESTRUCTURAS DE CEMENTO PARA SOSTENER LOS ARTEFACTOS DE ILUMINACION EXTERNOS**, con destino a esta Universidad Nacional de Salta en un todo de acuerdo a características y especificaciones

consignadas en Pliegos, por un importe aproximado de \$ 145.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de febrero de 1975 a horas 12 en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta.

Los Pliegos de Condiciones y especificaciones generales podrán ser retirados del domicilio expresado precedentemente o de la Casa de Salta, calle Maipú Nº 663, Buenos Aires.

Imp. \$ 23,00 e) 17 y 18-2-75

O.P. Nº 20423 F. Nº 2698

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 4/75**

Llámase a Licitación Pública Nº 4/75, para la adquisición de: BOMBAS DE AGUA CENTRIFUGAS, MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS, ARMADURAS PARA COLUMNAS Y LAMPARAS A VAPOR DE MERCURIO, con destino al Complejo Universitario de Campo Castañares, según características y especificaciones consignadas en Pliegos, por un importe aproximado de \$ 251.200,— (Doscientos Cincuenta y un Mil Doscientos pesos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de febrero de 1975 a horas 12, en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta.

Los Pliegos de Condiciones y especificaciones podrán ser retirados del domicilio expresado o en la Casa de Salta, calle Maipú Nº 663, Buenos Aires.

Imp. \$ 22,00 e) 17 y 18-2-75

O.P. Nº 20420 F. Nº 2689

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA**

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a Licitación Pública para la "PROVISION Y MONTAJE DE DOS TINGLADOS PARABOLICOS PARA TALLERES DE A.G.A.S."

Presupuesto Oficial: \$ 475.000,00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos).

La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1975 a horas 11, o día siguiente hábil en caso de feriado, en la sede de este organismo, San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 129,50.

Consultas: A.G.A.S. - San Luis 52 - Salta. Capital.

La Administración General

Salta, febrero de 1975.

Imp. \$ 21,00 e) 14 al 18-2-75

O.P. Nº 20414 F. Nº 2688

Ministerio de Bienestar Social

**INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL
DE SALTA**

Expte. Nº 461/75

ACTA H. DIRECTORIO 57/75

Llámase a Licitación Pública Nº 2/75 para el día 28 de febrero de 1975 a las 12 horas o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de 132.500 fichas de Poliéster o Acrílico nuevas para el Casino Provincial de Salta y Casino Termas de Rosario de la Frontera.

Consultas: Oficina Auditoría Interna del Instituto de Promoción Social de Salta - Alvarado Nº 621.

Precio del Pliego: \$ 100,00 (cien pesos).

Venta de Pliegos: Oficina de Compras y Suministros del Instituto de Promoción Social - Alvarado Nº 621 - Salta; Casa de Salta en Buenos Aires, Maipú Nº 633 - Blanco y Nóbile de Ayacucho 113 - Tucumán. Distribuidora Sumalao de San Martín Nº 951, Rosario (Santa Fe); Coinco S.R.L. de Avda. Vélez Sársfield Nº 79, Córdoba.

Lugar de Apertura: Gerencia General del Instituto de Promoción Social - Alvarado Nº 621 - Salta.

Imp. \$ 21,00 e) 14 al 18-2-75

O.P. Nº 20401 F. Nº 2685

Ministerio de Economía

**CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES
GAS DEL ESTADO**

Administración Distrito Nº IV

LICITACION PUBLICA GC/SAL. 020

Por la contratación de los servicios de limpieza, acondicionamiento, desmalezado, mantenimiento menores y refrigerio en Planta, Taller, Oficina y demás dependencias de la zona industrial de Planta Recuperadora Caimancito, ubicada a 30 km. de la localidad de Gral. San Martín, Pcia. de Jujuy.

Retirar pliegos en Administración Distrito IV, Bm.é. Mitre 647, Salta, Oficina de Compras y Base Operaciones San Pedro, Formosa esq. Gorriti, San Pedro de Jujuy, Prov. de Jujuy, de 7 a 13 horas.

Apertura: 24-II-75, horas 10.

Imp. \$ 21,00 e) 13 al 25-2-75

O.P. Nº 20396 F. Nº 2683

Ministerio de Economía

**Secretaría de Estado de Transporte
y Obras Públicas**

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 764/75 para la ejecución de las obras en la Ruta 34 - Tramo: Tartagal - Piquirenda - Acceso al Regimiento I.M. 28 -

Tartagal (construcción de calzada de hormigón); en jurisdicción de la provincia de Salta, pesos 1.268.200,00. Depósito de garantía: \$ 12.682,00. Precio pliego: \$ 140,00. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 24 de marzo de 1975 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Imp. \$ 41,00

e) 13-2 al 6-3-75

O.P. Nº 20394

T. Nº 2686

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación pública Nº 3/75

Llámanse a licitación pública Nº 3/75 para la adquisición de Material de hierro, para hormigón armado, con destino a esta Universidad en un todo de acuerdo a características y especificaciones consignadas en pliegos, por un importe aproximado de \$ 822.500 (pesos ochocientos veintidós mil quinientos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de febrero de 1975 a horas 12 en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta.

Los pliegos de condiciones y especificaciones generales podrán ser retirados del domicilio expresado precedentemente o de la Casa de Salta, calle Maipú Nº 633, Buenos Aires.

D. V. \$ 23.

e) 13 y 14-2-75

O. P. Nº 20356

F. Nº 2678

Ministerio de Economía

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración del Norte

LICITACION PUBLICA Nº 60-832/75

s/“Servicio Transporte de Cargas de Materiales Tubulares en Yacimiento Norte”.

Apertura: 3 de marzo de 1975. Horas 11.

Lugar: Administración del Norte, Campamento Vespucio (Salta).

Pliegos:

Administración del Norte, Campamento Vespucio (Salta).

YPF Sede Central, Avda. R. S. Peña 777, 1er. piso, Capital Federal.

Planta Almacenaje YPF, Banda Río Salí, Tucumán.

Representación Legal Salta, Zuviría 356, Salta.
Cámara Argentina de la Construcción, Alberdi 53, Salta.

Divisional YPF, Córdoba, Avda. General Paz 351/355, Córdoba.

Precio del Pliego: Cien pesos (\$ 100,-).

D. V. \$ 21,-

e) 5 al 21-2-75

O. P. Nº 20341

F. Nº 2675

Ministerio de Economía

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración del Norte

Licitaciones Públicas Nº 60/831/75

S/SERVICIO TRANSPORTE DE CARGAS DE MATERIALES VARIOS (envasado y a granel) en Yacimiento Norte.

Apertura: 10-3-75 a horas 11.

Lugar: Adm. del Norte, Cto. Vespucio (Salta).

Pliegos: Adm. del Norte, Cto. Vespucio (Salta); YPF Sede Central, Av. R. S. Peña 777 1º p. Capital Federal; Planta Almacenaje YPF, Bda. Río Salí, Tucumán; Repres. Legal Salta, Zuviría 356, Salta; Cám. Arg. Construcción, Alberdi 53, Salta; Divisional YPF Córdoba, Av. Gral. Paz 351/355, Córdoba.

Precio del pliego: Cien pesos (\$ 100,-).

Imp. \$ 22,00

e) 3 al 18-2-75

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 20431

F. Nº 2695

Provincia de Salta

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámanse a Licitación Privada Nº 10, a realizarse el día 4 de marzo de 1975 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de MATERIALES VARIOS con destino a la Obra Nº 1164 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Precio del Pliego \$ 35,00. Venta del mismo en Zuviría Nº 163, Salta.

La Dirección

Imp. \$ 21,00

e) 17 y 18-2-75

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 20409

F. Nº 2687

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA SALTA

Notifíquese en legal forma a los señores CARLOS URRUTIA y CARLOS TOPPANO - Expte. Nº 5362/74 - Cº 81 - que por Resolución Nro. 149 de fecha 31 de diciembre de 1974, este Cuerpo les formula cargo por la suma de \$ 10.000 (Diez mil pesos), por los motivos enunciados en los considerandos de la citada resolución intimán-

doselos para que dentro del plazo de (10) diez días hábiles contados desde el siguiente a su notificación proceda a depositar en la Habilitación de Pagos de este Organismo, sito en calle General Güemes Nº 550 - Salta, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13, el importe del cargo aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, 6 de febrero/1975.

C.P.N. Alberto L. García Cainzo
Presidente

Imp. \$ 21,00

e) 14 al 18-2-75

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. Nº 20435

T. Nº 7806

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARISA ALDERETE DE LA-FOURCADE. Sucesorio. Expte. Nº 41.979/72". Publíquese por diez días. — Salta, 5 de febrero de 1975. — Dra. Liliana E. Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 17-2 al 3-3-75

O.P. Nº 20432

T. Nº 7803

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en el Juicio Sucesorio de "DUDEK, Amparo Hernández de s/Sucesorio", Expte. Nº 27.339/74, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 24 de setiembre de 1974. — Edictos: 10 días. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 17-2 al 3-3-75

O.P. Nº 20422

T. Nº 7801

TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Oscar Benito PAZ, por el término de 30 días. Bajo apercibimiento de ley. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 3 de febrero de 1975. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 17-2 al 3-3-75

O.P. Nº 20405

T. Nº 7784

El Juez de Primera Instancia Sexta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de

don REYNALDO BONIFACIO SOSA para que estén a derecho. Expte. Nº 10.772/74. — Secretaría del Procurador don Humberto Ramírez. — Salta, 4 de febrero de 1975. — Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 28-2-75

O.P. Nº 20404

T. Nº 7783

Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial —Primera Nominación—, en autos: "Gallego Córdoba, Anacleto, Sucesorio", expediente Nº 43.597/74, cita y emplaza por el término de 30 días, a los herederos y acreedores de esta Sucesión, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de febrero de 1975. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 13 al 27-2-75

O.P. Nº 20398

T. Nº 7777

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de José Lino Aguirre y Lidia Zuleta Vda. de Aguirre, expediente Nº 50775/74, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, Dra. Stella M. Pucci de Cornejo. Publicación por 10 días.

Imp. \$ 20.

e) 13 al 27-2-75

O.P. Nº 20385

T. Nº 7766

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Instancia, Tercera Nominación, Civil y Comercial, en autos: SUCESORIO DE EMA ELISA GRAMAJO, Expte. Nº 43.738/74, cita y emplaza, a herederos y acreedores, que se crean con derechos, a hacerlos valer, en el término de treinta días, publíquese por diez días. — Secretaria, 26 de diciembre de 1974. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 26-2-75

O.P. Nº 20384

T. Nº 7765

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en autos: Sucesorio de CEFERINO PACHECO, Expte. Nº 27.583/74, cita y emplaza a herederos y acreedores, que se crean con derechos, a hacerlos valer, en el término de treinta días, publíquese por diez días. — Secretaría, 26 de diciembre de 1974. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 26-2-75

O.P. Nº 20378

T. Nº 7763

Dr. Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores en juicio sucesorio de GALLI Ernesto Manuel - Expte. Nro. 46.406, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 6 de febrero de 1975. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 25-2-75

O.P. Nº 20376

T. Nº 7760

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por 30 días a interesados en la sucesión de don CASIMIRO JUAREZ o JOSE CASIMIRO JUAREZ o JOSE JUAREZ, para que hagan valer sus derechos en juicio. — Salta, 27 de setiembre de 1974.

Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 25-2-75

O.P. Nº 20373

T. Nº 7757

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SALOMON BORJA, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Secretaría, 17 de diciembre de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 25-2-75

O.P. Nº 20372

T. Nº 7756

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUDELINA VIÑALBA DE ALFARO y JESUS ALFARO para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Secretaría, 19 de diciembre de 1974. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 25-2-75

O. P. Nº 20364

T. Nº 7748

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Celestina Ramona Echazú Vda. de Carrasco Expte. Nº 10.579/74 para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 24 de diciembre de 1974. Procurador Humberto Ramírez, Secretario. Publíquese por 10 días.

Imp. \$ 20,00

e) 6 al 24-2-75

O. P. Nº 20360

F. Nº 7744

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, cita por el término de treinta días a los interesados en el sucesorio de ALONSO RAMOS MELLADO, que tramita por Expte. Nº 46.119/74. Salta, noviembre de 1974. Dr. Félix Luis Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 6 al 24-2-75

O. P. Nº 20357

T. Nº 7742

El señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo C. y C. doctor Vicente Nicolás Arias declara abierto el juicio sucesorio de ANTONIO COLINA y JOSEFA VARGAS de COLINA y cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. — Salta, diciembre 11 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 5 al 21-2-75

O. P. Nº 20350

T. Nº 7735

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JORGE, Expte. Nº 27635/74, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación: 10 días. Salta, diciembre 18 de 1974. Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 4 al 19-2-75

O. P. Nº 20347

S. C. Nº 0805

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. C., 5ta. Nom., en expte. Nº 26595/74, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUSTINIANO ANTONIO ABILES, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento legal. Edictos: diez días en Boletín Oficial y El Economista. Salta, 8 de agosto de 1974. Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Sin cargo

e) 4 al 19-2-75

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 20429

T. Nº 7802

Por: **JULIO CESAR HERRERA**Una Pick Up marca Dodge Modelo 1968
Base \$ 17.330

El 4 de marzo de 1975, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 17.330,00, una Pick Up marca Dodge modelo D 100 del año 1968, motor Nº 8100410, carrocería Nº 81L0221D. Chapa del R.N. de la Propiedad del Automotor Nº A005404. Revisarla en Warnes 61 - Tartagal. El citado vehículo se encuentra con el motor totalmente desarmado. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "PERMANENTE S.A.C.Y.F. vs. RODRIGUEZ, César Norberto. Ejecución prendaria", Expte. Nº 27.100/74. Señá: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 30,00

e) 17 al 19-2-75

O.P. Nº 20419

T. Nº 7797

Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 18 de febrero de 1975 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 5, en autos: "MENDOZA DAMIAN vs. JULIO A. ALANIS y CARLOS OSTONERO" Expte. Nº 2105/73. Remataré: Sin Base: Un televisor marca Serra con una calcomanía (Casa Serra). Revisar escritorio suscripto Martillero. Señá 30% a cuenta de precio y comisión de Ley. Edictos dos días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 20,00

e) 14 y 17-2-75

O.P. Nº 20418

T. Nº 7796

Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 19 de febrero de 1975 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1, en autos: Ordnario "IBARRA SERGIO y otros vs. FADECA S.R.L." Expte. Nº 9236/73, remataré Sin Base: Un lavarropa eléctrico color verde marca Laura. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de Ley. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 20,00

e) 14 y 17-2-75

O.P. Nº 20417

T. Nº 7795

Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 3 de marzo de 1975 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 4ta. Nom., C. y C. en autos: Emb. Prev. "AGRO QUIM SALTA S.R.L. vs. JOAQUIN

ALSENIO PEREZ e Hijos" Expte. Nº 44517/72, remataré: con base de \$ 846,66, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un Inmueble propiedad del demandado ubicado en Gral. Güemes (Pcia. de Salta) Catastro 2808 - Inscripto al folio 141 - Asiento 1 libro 23 de R. I. Gral. Güemes. Sección A - Manzana 33, Parcela 10 b. Urbano. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de Ley. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 28-2-75

O.P. Nº 20416

T. Nº 7794

Por **RAUL RACIOPPI**

El 24 de febrero de 1975 a horas 18.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos 1.892,00, un combinado marca "Rexon" estereofónico mod. Audio Stereo 3000 Nº 4644, verse en Corrientes y Lerma, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4, Juicio "C.S.A. vs. Barafada Francisco y Manuel. Ejec. Prend. Expte. Nº 19014/74" señá 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 18-2-75

O.P. Nº 20415

T. Nº 7793

Por **RAUL RACIOPPI**

El 24 de febrero de 1975 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos 818,00 un tocadisco marca "Winco" mod. 426, eléctrico Stereo con dos bañes Nº 73-4.9691181 y una mesa p/tocadisco marca "Santo Tomé" con portabañes Nº 400, verse en Corrientes y Lerma. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "C.S.A. vs. Ferrero Jorge Alberto" Ejec. Expte. Nº 34896/74, señá 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Transcurridos 15 minutos se rematará sin base.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 18-2-75

O.P. Nº 20410

T. Nº 7788

Por **RICARDO GUDIÑO**
JUDICIALInmuebles en Rosario de la Frontera
(Provincia de Salta)

El día 21 de febrero de 1975, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad. Remataré: Dos inmuebles ubicados en la ciudad de Rosario de la Frontera, de esta provincia de Salta; con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal. Con Base de: \$ 3.533,33, importe de las dos terceras partes de su valor fiscal el inmueble ubicado en Rosario de la Frontera de esta provincia de Salta, que le corresponde al demanda-

do señor RUFINO FERNANDEZ, por título registrado al folio 375, asiento 6 del libro 5 de R. I. de Rosario de la Frontera. Valor fiscal pesos 5.300,00 (año 1967). Con Base de \$ 5.066,66. También importe del valor fiscal otro inmueble ubicado en Rosario de la Frontera y que le corresponde igualmente al señor RUFINO FERNANDEZ, por título al folio 477, asiento 2 del libro 3 de R. I. de Rosario de la Frontera, juntamente con el folio 477 y 480 asiento 2, 9 y 11 de R. I. de Rosario de la Frontera. Ambos inmuebles con medidas, límites que dan sus títulos precedentemente nombrados. La subasta se efectúa por dinero de contado y al mejor postor, todo de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez Federal de 1ra. Instancia de la provincia de Salta, en juicio: "Dirección General Impositiva vs. Rufino Fernández - Ejecución Fiscal", Expte. Nº 58546/65. — Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Ricardo Gudiño, Martillero Público - Teléf. 19.104.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 21-2-75

O.P. Nº 20406

T. Nº 7785

Por RAUL ROQUE MOYANO
JUDICIAL

El día 3 de marzo de 1975 a horas 18.30, en mi escritorio calle 10 de Octubre Nº 59 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 7.271,12, importe del crédito hipotecario, un inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, por accesión física y legal, ubicado en el departamento de Cerrillos - Secc. "E" - Manzana 83 - Parcela Nº 2, Matrícula Nº 444, asiento Nº 1 del Libro Nº 1 folio Nº 207 - R. de I. Cerrillos 08. Medidas: 10 mt. de frente por 40 mt. de fondo. Colindantes: Norte Prop. Manuel Díaz; sud. Prop. Sosa Tognini de Corimayo; Este calle s/n.; Oeste terreno de Felisa de Baissac. Ordena: Juez en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación. Juicio: "BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO S.A. vs. CORIMAYO, Isabel Flores de; Expte. Nº 61.275/73. El comprador entregará el 30% como seña y a cuenta del precio, hasta tanto sea aprobada la subasta, más la comisión de ley. Publicaciones: 10 días en el Boletín Oficial y por igual término en el diario El Intransigente. — Raúl R. Moyano, Martillero.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 28-2-75

O.P. Nº 20399

T. Nº 7778

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL — Televisor y mesa para el mismo

El 28 de febrero de 1975, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con base de pesos dos mil novecientos doce, importe equivalente a saldo de crédito, un televisor marca "Mundex", de 24" Nº 6933, y una mesa para el mismo "Santo Tomé Nº 762, bienes que pueden ser revisados en Zuviría 100, ciudad. En caso de no haber postores por la base fijada, luego de transcurridos quince minutos, se-

rán subastados esos mismos bienes, sin base de precio. En el acto 30% seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos tres días, con diez de anticipación a la fecha de la subasta, en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 5, en juicio: "Ejecución prendaria, Lerma S.A.C.I. F.I.M.A. vs. Contreras Margarita Argentina Sánchez de y Luis Natal Canevari", Expte. 3083/74.

Imp. \$ 20.

e) 13 al 17-2-75

O.P. Nº 20387

T. Nº 7770

Por: FRANCISCO ROBERTO SOTO

El día 26 de febrero de 1975, a horas 17.30, en mi escritorio de calle Córdoba Nº 716 de esta ciudad, remataré con la base de Diez Mil Ochocientos Noventa pesos (\$ 10.890.—) importe de la deuda, un inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física o legal, frente sobre la calle Jujuy, entre Corrientes y Tucumán. Medidas: 10 mt. de frente por igual contrafrente; 23,80 mt. en su costado norte y 23,90 en su costado sud. Límites: Al Norte lote 7, al Sud lote 9, al Este Suc. de Antonio Díaz y al Oeste calle Jujuy; Partida Nº 24717, Sección E, Manzana 72 b, parcela 10. Título a folio 272, Asiento 2 del libro 232 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación en autos "PACHECO, Paula Pimentel de vs. MONTANEZ, Silveira y Montañez, Ana María G. de; s/Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 9382/73. Seña 30% del precio de compra, comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario "Norte".

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 26-2-75

O. P. Nº 20361

F. Nº 7745

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 25 de febrero de 1975 a horas 18 en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C. en autos: Ejec. Hip. ZAVARO MAURICIO vs. IBARRA ASUNCION ARGENTINA o ASUNCION ARGENTINA IBARRA DE GIMENEZ - IBARRA ANTONIO", Expte. Nº 61083/73, remataré con Base de (\$ 7.650,00), las 3/4 partes indivisas que tienen y le corresponden sobre un Inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Florida entre las calles Zavala y Corrientes, designado como lote Nº 14 de la Fracción D, del plano Nº 264, Partida Nº 12675, Sección E, Manzana 76 C, Parcela 13, Libro 30 Folio 393 - 398. Seña: 30% a cta. de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 30,00

e) 6 al 24-2-75

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 20386

T. Nº 7769

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por diez días a Leonor Villalba o a sus herederos, Porfirio Silvano Collado o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble detallado en plano Nº 1047 de Orán, nomenclatura catastral Sección 6ta. manzana 86, parcela 3, catastro 946, sito en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, sobre calle Lamadrid entre Belgrano y Nueve de Julio, con las medidas y ubicación que le da dicho plano, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días posteriores bajo apercibimiento de designar el Defensor Oficial que los represente.

San Ramón de la Nueva Orán, febrero 3 de 1975.

Expte. Nº 21877 - Longo Villaverde de González, María de los Angeles - Posesión veinteñal. — Esc. María E. F. de Macarón, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 26-2-75

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 20408

T. Nº 7787

Edmundo Pieve, Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos caratulados: "Ordinario: Daños y Perjuicios y Escrituración - GOMEZ ABEL RO-

QUE vs. REYES CARLOS MARCELO y CASTILLO FLORENCIA. Expte. Nº 18.266/73, cita y emplaza a Don CARLOS MARCELO REYES para que dentro del término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Enriqueta Varela de Guadagna, Secretaria — Salta, abril de 1974.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 28-2-75

O.P. Nº 20390

T. Nº 7773

El señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial - Distrito Judicial del Norte - Orán. Dr. Vicente Tadeo Masciotti, en autos caratulados: "JULIO MACARON vs. MIGUEL BISBAL, Embargo Preventivo y Preparación de la Vía Ejecutiva, Expte. Nº 21447/74, cita y emplaza a los señores ERMES RIERA; FLORENT RIERA; JUAN JOSE RIERA; ANGEL SANDOVAL y DIONISIO EMILIO TURANZA, para que en el plazo de cinco días de su notificación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 27 de 1974. — Esc. María E. F. de Macarón, Secretaria.

Imp. \$ 20,0

e) 12 al 26-2-75

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

O. P. Nº 20428

T. Nº 7800

NUMERO CUATROCIENTOS VEINTISIETE. — CONSTITUCION DE SOCIEDAD Y APORTE DE INMUEBLES. — En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Carlos F. Sánchez, Escribano titular del Registro treinta y tres, comparecen el señor BERNARDO PRIETO, argentino, (L. E. Nº 3.970.555), de setenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Felisa Migdonia Guerrero, domiciliado en calle Moro Díaz Nº 695 de esta ciudad, agricultor; la señora FELISA MIGDONIA GUERRERO DE PRIETO, argentina, (L. C. Nº 9.483.511), de setenta años de edad, casada en primeras nupcias con el señor Bernardo Prieto y con igual domicilio, maestra jubilada; el señor DARIO EDMUNDO PRIETO, argentino, (L. E. Nº 7.214.995), de cuarenta y cinco años de edad, casado en segundas nupcias con doña Herminia Andújar, domiciliado en calle Moro Díaz Nº 711 de esta ciudad, agricultor; el señor OSCAR ALBERTO PRIETO, argentino, (L. E. Nº 7.237.400), de treinta y sie-

te años de edad, casado en primeras nupcias con doña Victoria Marzocchetti, domiciliado en calle Moro Díaz Nº 745 de esta ciudad; agricultor; y el señor ALBERTO P. BOGGIONE, argentino, casado, domiciliado en calle Del Milagro Nº 235 de la ciudad de Salta, Contador Público Nacional, quien concurre en nombre y representación de: 1) El señor HUGO BERNARDO PRIETO, argentino, (L. E. Nº 7.210.743), de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lucía María Astudillo, domiciliado en Av. Colón Nº 534, piso 2º, Dpto. "A", de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, comerciante. 2) La señora ELISA MABEL PRIETO DE ARECO, argentina (L. C. Nº 3.996.403), de treinta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con Amílcar Salvador Areco, domiciliada en Diagonal 73, Nº 2533 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, maestra. 3) Y de la señora MARIA NELLY PRIETO DE BRUGNOLI, argentina, (L. C. Nº 8.218.206), de cuarenta y ocho años de edad, casada en primeras nupcias, domiciliada en calle Estomba Nº 2635 de la ciudad de Buenos Aires, maestra; el señor Boggione ejerce la representación invocada en virtud de las facultades que le confieren los poderes especiales debidamente legalizados y registrados en la Oficina de Mandatos de esta jurisdicción;

el acta constitutiva de la sociedad mediante contrato privado en diecisiete fojas firmadas por todos los socios y certificadas por el suscripto, y telegrama colacionado por el que doña María Nelly Prieto de Brugnoli confiere mandato remitiéndose al acta constitutiva mencionada, todo lo cual queda agregado al protocolo con esta escritura original, doy fe, como de que todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, mayores de edad, y hábiles, como de que manifiestan: Que convienen en constituir una Sociedad Anónima con giro en esta misma plaza, y teniendo como objetivo fundamental las actividades agrícolas, producción de cítricos, y comerciales, todo ello sobre la base de las estipulaciones y con la extensión que se consignará en el Estatuto Social que más abajo se expone, dejándose expresa constancia que todos los accionistas fundadores aceptan en forma expresa y categórica los valores unitarios de valuación de los distintos bienes que integran el activo inicial al 1º de enero de 1973 (quintas, muebles, máquinas, etc.), que están consignados en el Inventario General certificado por el Contador señor Alberto P. Boggione y que forma parte de este instrumento. La Sociedad que constituyen por este acto, se registrará sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Nacional número 19.550 por los siguientes ESTATUTOS.

TITULO UNO — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de "BERNARDO PRIETO SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima cuyo domicilio legal se fija en la jurisdicción de esta ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, provincia de Salta, República Argentina. — **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. La Asamblea General Extraordinaria podrá prorrogar este plazo o disolver la sociedad anticipadamente. — **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto principal la plantación y comercialización de citrus por cuenta propia y/o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros. Además podrá abarcar las siguientes actividades: a) Formación de viveros, plantaciones, cuidado y todo lo necesario para la producción de cítricos (naranjas, pomelos, mandarinas, limones, etc.). b) Toda otra actividad agrícola relacionada anexa o conexas con la anterior. c) Comercialización de estos productos. d) Comisiones, consignaciones o representaciones. e) Industrialización o envasado de productos agrícolas y cítricos o sus derivados, bajo cualquier forma y/o estado. f) Explotación agrícola-ganadera. — **ARTICULO CUARTO:** A los fines señalados en el artículo antecedente y con la ampliación del objetivo resultante del mismo, la sociedad continuará las actividades de los negocios que explota la firma individual "BERNARDO PRIETO", domiciliada también en esta ciudad donde desarrollaba sus actividades productivas, para lo cual el señor Bernardo Prieto transfiere la totalidad de los derechos y acciones sobre el fondo de comercio de su propiedad, conforme al Inventario General y Balance certificados por el Contador señor Alberto P. Boggione que forman parte de este contrato so-

cial y sirven a la vez para la determinación del estado patrimonial de la Sociedad aquí constituida, y que quedan agregados a este protocolo con la presente escritura. Esta transferencia es ratificada expresamente por la señora Felisa Migdonia Guerrero de Prieto, quien da su más pleno consentimiento a la misma de acuerdo a derecho. En consecuencia, los mismos quedan aportados totalmente a la firma "Bernardo Prieto Sociedad Anónima" con la plena y expresa conformidad de todos los accionistas con respecto al estado y valor de cada uno de dichos bienes, y recibiendo en pago de ellos las correspondientes acciones de capital conforme lo prevé en el artículo Quinto de estos Estatutos. — **TITULO II. — Capital. — ARTICULO QUINTO:** El capital social es de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) LEY 18.188, representado por cincuenta mil acciones de DIEZ PESOS (\$ 10,-) LEY 18.188 valor nominal cada una; estas acciones son preferidas y gozarán de los derechos de beneficio de promotores y fundadores del diez por ciento (10%) sobre las ganancias y por el término de diez ejercicios en los que se distribuyen, Art. 185 de la Ley 19.550, además del que corresponda a las acciones ordinarias, como participación adicional; las nuevas emisiones no tendrán privilegios mayores que las acciones de las primeras emisiones. Las nuevas acciones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas. — **ARTICULO SEXTO:** El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto a sola decisión de la Asamblea, la que será efectivizada en escritura pública registrada ante el Registro Público de Comercio. La Asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones serán al portador endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las disposiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. — **ARTICULO OCTAVO:** Las acciones y los certificados previsionales que se emitan contendrán las siguientes menciones: 1) Denominación de la Sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. 2) El Capital Social. 3) El número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos que comporta. 4) En los certificados previsionales, la anotación de las integraciones que se efectúen. Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — **ARTICULO NOVENO:** El socio que no cumpla con el aporte en las condiciones convencionales, incurre en mora por el solo vencimiento del plazo, y debe resarcir los daños e intereses. Si no tuviere plazo fijado, el aporte es exigible desde la inscripción de la sociedad. La mora en la integración suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones origen de la mora. — **ARTICULO DECIMO:** El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptos que no abonen sus cuotas de pago en la forma y términos estableci-

dos; en tal caso el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas; la sanción producirá sus efectos previa intimación a integrar en un plazo no mayor de treinta días. — ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean, excepto en el caso en que la Sociedad haya sido autorizada a hacer oferta pública de sus acciones y por tanto no pueda emitirse acciones privilegiadas. Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones expresadas en la forma establecida en el artículo cuadragésimo octavo de este Estatuto, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. La Sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y otro diario de esta Provincia. Los accionistas podrán ejercer sus derechos de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. Los accionistas tendrán también derecho preferente a la suscripción de debentures convertibles en acciones. Los derechos que este artículo reconoce no podrán ser suprimidos o condicionados, salvo lo dispuesto en el artículo décimo segundo de este Estatuto, y se extienden a las acciones preferidas. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Asamblea Extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, bajo las siguientes condiciones: 1) Que su consideración se incluya en el Orden del Día. 2) Que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio podrá autorizar la integración de acciones en cualquiera de las formas que se indican a continuación, o acumulándolas total o parcialmente: a) Capitalizando reservas constituidas según balances aprobados por la Asamblea Ordinaria, con exclusión de la Reserva Legal y de las efectuadas con afectaciones especiales. b) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad con relación al establecido en el último Inventario y Balance aprobado por la Asamblea, en base a los valores que se establezcan de acuerdo a disposiciones legales, reglamentarias y/o técnicas, los que deberán ser conformados expresamente por la Asamblea General. c) Contra entrega de bienes o prestación de servicios o transferencia de cualquier clase de derechos, acciones y/o establecimientos, incluidas llaves de negocios, debiendo dichos bienes u objetos de la entrega y transferencia representar, a juicio del Directorio, un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, las que como en los demás casos contemplados en este artículo, podrán ser preferidas y ordinarias. d) Por conversión de obligaciones y debentures o en cancelación de préstamos de cualquier naturaleza. e) Entregando acciones liberadas por su valor nominal en pago de dividendos a distribuir, o en pago de re-

tribuciones a empleados de la Sociedad. f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los incisos a) y b) las acciones serán distribuidas entre todos los poseedores de acciones en proporción al capital e integrado; en el caso del apartado f), se observará lo dispuesto en el artículo décimo primero. — ARTICULO DECIMO CUARTO: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas; si existe copropiedad se aplican las reglas del condominio; la Sociedad puede exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Podrán ser extendidas en títulos que representen una o más acciones, que serán firmados por el Presidente o Vice-Presidente del Directorio, o un integrante del Directorio y el Síndico, ajustándose en lo demás a las exigencias de la Ley 19.550, artículos 207 a 226. Se extenderá certificados de acciones nominativos por los pagos parciales de las mismas, y cuando estén totalmente pagadas, el accionista podrá exigir títulos de acciones al portador. Toda transferencia de las acciones nominativas deberá ser comunicada al Directorio y asentada en el Libro respectivo; requerirá la conformidad previa del Directorio cuando no estuvieran íntegramente pagadas, y el incumplimiento de esta obligación impedirá al adquirente el ejercicio de cualquiera de los derechos acordados a los accionistas. — ARTICULO DECIMO QUINTO: El Directorio podrá emitir obligaciones o debentures, en el país o en el extranjero, en la moneda y demás condiciones que establezca, conforme a las disposiciones legales vigentes. Asimismo podrá emitir bonos de goce y de participación de acuerdo a las siguientes condiciones: 1) Los bonos de goce se emitirán a favor de los titulares de acciones totalmente amortizadas. Dan derecho a participar en las ganancias, y en caso de disolución, en el producido de la liquidación, después de reembolsado el valor nominal de las acciones no amortizadas. 2) Los bonos de participación pueden emitirse por prestaciones que no sean aportes de capital. Sólo dan derecho a participar en las ganancias de ejercicio. 3) Los bonos de participación también pueden ser adjudicados al personal de la Sociedad. Las ganancias que les correspondan serán computadas como gastos. Son intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa. 4) La participación se abonará contemporáneamente con el dividendo. 5) La modificación de las condiciones de los bonos requiere la conformidad de tenedores de la mayoría absoluta de bonos de la clase respectiva, expresada en Asamblea convocada por la Sociedad al efecto. La convocatoria se realizará por el procedimiento establecido en los artículos trigésimo sexto y trigésimo octavo de este Estatuto. No se requiere esa conformidad para la modificación referente al número de bonos, cuando se trate de los previstos en los puntos uno y tres de este artículo. — TITULO III. — Administración y representación. — ARTICULO DECIMO SEXTO: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo, y siete como máximo, nombra-

dos por la Asamblea General de accionistas, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Tanto los Directores titulares como los suplentes, son reelegibles indefinidamente. — **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vice-Presidente, actuando los demás como vocales o secretarios o en los cargos que se les asigne. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, el Presidente será reemplazado por el Vice-Presidente, y éste por el vocal que el Directorio elija, a falta de suplentes, cuando fueren necesarios para formar quórum, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los sustituidos, o hasta que sean reemplazados por la próxima Asamblea. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. — **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los Directores deben presentar la siguiente garantía: Cada uno de ellos depositará en la Caja de la Sociedad o en un Banco local a la orden de ella, documentos o letras a la vista, o un importe en efectivo igual a cuatro mil pesos (\$ 4.000.-) ley 18.188; éstos no podrán ser afectados ni devueltos hasta que la Asamblea apruebe su gestión de Director, debiendo dictarse el pronunciamiento respectivo dentro de los seis meses posteriores al término de las funciones. — **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La función de Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, agrícola, comercial, industrial o administrativo en la Sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de los honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de funciones o trabajos específicos, no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones. — **ARTICULO VIGESIMO:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con toda clase de bancos e instituciones de crédito, entre ellos Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincial de Salta, Banco del Noroeste Cooperativo Limitado y demás casa de crédito oficiales o particulares y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más apoderados poderes judiciales, inclusive para que rellenar criminalmente, formular denuncias, aceptar jurisdicción, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que en cada caso considere conveniente. — **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio de las siguientes

personas: a) El Presidente o el Vice-Presidente, bastando la sola firma de uno cualquiera de ellos para obligar a la Sociedad frente a terceros y considerar que el acto o contrato realizado en ejercicio de las facultades enunciadas en el artículo precedente ha sido plenamente autorizado por el Directorio. b) Dos Directores conjuntamente, de los que de su seno el Directorio designará en número que considere conveniente. Bastará la firma conjunta de dos cualquiera de ellos para obligar a la Sociedad de la misma manera que el Presidente o el Vice-Presidente. c) El apoderado con facultades suficientes designado por el Directorio o la Asamblea, en los términos y dentro de los límites del mandato, cuya designación —que podrá recaer en un Director o en un tercero— podrá también haberse asignado al nombrado el cargo de Gerente General, Sub-Gerente General, Gerente o Sub-Gerente, o cualquier otro cargo, o sin asignación de cargo específico alguno, simplemente apoderado. — **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Para su actuación frente a terceros, los representantes de la Sociedad mencionados en los dos primeros incisos del artículo anterior, acreditarán su carácter con la sola presentación y/o transcripción del acta de reunión de la Asamblea, del Directorio, o de ambos según el caso, en la que hubiesen sido designados, certificadas por Escribano Público. El apoderado a que se refiere el inciso c) del artículo precedente acreditará su carácter y la extensión de sus facultades con la pertinente escritura de mandato. — **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Los acuerdos del Directorio se asentarán en un Libro Especial de Actas las que deberán ser firmadas por todos los Directores presentes en cada caso. — **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** El Directorio podrá asignar a cada uno de sus miembros una retribución mensual, sin perjuicio de la que les corresponda de acuerdo al artículo cuadragésimo noveno de este Estatuto, y de la que se señale para aquéllos que presten servicios o funciones específicas de cualquier orden, permanentes o transitorias. — **TITULO IV. — FISCALIZACIÓN. — ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente elegidos por la Asamblea por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y ser o no accionistas. Su designación es revocable solamente por la asamblea de accionistas. — **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Los requisitos para ser síndico son: 1) Ser abogado o contador público, con título habilitante, o sociedad civil con responsabilidad solidaria constituida exclusivamente por estos profesionales. 2) Tener domicilio real en el país. — **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** No podrán ser síndicos: 1) El que se halla inhabilitado para ser director, conforme al artículo 264 de la ley 19550. 2) Los directores, gerentes y empleados de la sociedad, o de otra controlada o controlante. 3) Los cónyuges, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive, y los afines dentro del segundo grado, de los directores y gerentes generales. — **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** En caso de vacancia, temporal o definitiva, o de sobrevenir una causal de inha-

bilitación para el cargo, el síndico será reemplazado por el suplente. De no ser posible la actuación del suplente, el directorio convocará de inmediato una asamblea general a fin de hacer la designación hasta completar el período. Producida una causal de impedimento durante el desempeño del cargo, el síndico cesará de inmediato en sus funciones e informará al directorio dentro del término de diez días. — **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** La remuneración del síndico será la que fije la asamblea de acuerdo al artículo cuadragésimo noveno de este estatuto y si lo considera pertinente, además podrá tener una remuneración mensual. — **ARTICULO TRIGESIMO:** El cargo de síndico es personal e indelegable. — **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** El síndico tendrá como atribuciones y deberes, sin perjuicio de los demás que la ley determina y los que confiere este estatuto por separado, los siguientes: 1) Fiscalizar la administración de la sociedad, a cuyo efecto examinará los libros y documentación siempre que lo juzgue conveniente, y por lo menos, una vez cada tres meses; 2) Verificar en igual forma y periodicidad las disponibilidades y títulos valores, así como las obligaciones y su cumplimiento, pudiendo igualmente solicitar la confección de balances en comparación; 3) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de directorio y de las asambleas, a las cuales deberá ser citado; 4) Controlar la constitución y subsistencia de la garantía de los directores y recabar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad; 5) Presentar a la asamblea ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminar sobre la Memoria, Inventario y Balance y Estado de Resultados; 6) Suministrar a accionistas que representen no menos del dos por ciento del capital, en cualquier momento que éstos se lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia; 7) Convocar a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a la asamblea ordinaria o asambleas especiales, cuando omitiere hacerlo el directorio; 8) Hacer incluir en el orden del día de la asamblea los puntos que considere convenientes; 9) Vigilar que los órganos sociales den debido cumplimiento a la ley, estatuto y decisiones asamblearias; 10) Fiscalizar la liquidación de la sociedad; 11) Investigar las denuncias que se le formulen por escrito por accionistas que representen no menos del dos por ciento del capital social; mencionarlás en informe verbal a la asamblea, y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que correspondan. Convocará a la asamblea de inmediato para que resuelva al respecto, cuando la situación no reciba del directorio el tratamiento que conceptúe adecuado y juzgue necesario actuar con urgencia. — **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** El síndico posee derechos de información e investigación administrativa, inclusive por los ejercicios económicos anteriores a su ejecución. — **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** El síndico es ilimitada y solidariamente responsable por el incumplimiento de la ley y el estatuto. Su responsabilidad se hará efectiva por decisión de la asamblea. La decisión de la asamblea que de-

clare la responsabilidad, importa la remoción del síndico. — **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** El síndico también será responsable solidariamente con los directores por los hechos u omisiones de éstos, cuando el daño no se hubiere producido si hubiera actuado de conformidad con las obligaciones de su cargo. — **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Los directores y síndicos serán ilimitada y solidariamente responsables en el caso de que tuvieran conocimiento de algunas de las circunstancias que se enuncian a continuación, y que no lo comunicaren a la autoridad de contralor: 1) Que la sociedad haga oferta pública de sus acciones o debentures. 2) Que el capital social sea superior a cinco millones de pesos ley 18.188. 3) Que se realicen operaciones de capitalización, ahorro, o en cualquier forma se requiera dinero o valores del público con promesa de prestaciones o beneficios futuros. 4) Que la sociedad fuera controlante de o controlada por otra sujeta a fiscalización, por ser de economía mixta o se encuentre comprendida entre las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, o exploten concesiones o servicios públicos, o estuviera incluida en los tres puntos anteriores de este artículo. — **TITULO V. Asambleas. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Las asambleas serán generales ordinarias, generales extraordinarias y especiales. Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** Las asambleas ordinarias tendrán lugar por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio; y las asambleas extraordinarias cuando lo juzgue necesario el directorio o el síndico, o cuando fuese solicitada por accionistas que representen el 5% (cinco por ciento) por lo menos del capital suscrito. El directorio convocará la asamblea para que se celebre en el plazo de cuarenta días de recibida la solicitud, como máximo. — **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial de la Provincia. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** Los accionistas para asistir a las asambleas, salvo en el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o instituto autorizado, para su registro en el Libro de Asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Los accionistas o sus representantes

que concurren a la asamblea firmarán el Libro de Asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y del número de votos que les corresponda. Los certificados de depósito y los recibos a que se refiere el párrafo primero deben especificar la clase de las acciones, su numeración y la de los títulos. No se podrá disponer de las acciones hasta después de realizada la asamblea, excepto en el caso de cancelación del depósito. El depositario responde ilimitada y solidariamente con el titular por la existencia de las acciones. — **ARTICULO CUADRAGESIMO:** Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas. No pueden ser mandatarios los directores, síndicos, gerentes y demás empleados de la sociedad. — **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:** Los directores, los síndicos y los gerentes generales tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las asambleas. Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda: como accionistas, con las limitaciones establecidas por ley. — **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:** Los directores, los síndicos y los gerentes generales no pueden votar sobre la aprobación de los estados contables, y demás actos relacionados con su gestión, ni en la resolución o resoluciones inherentes a su responsabilidad y remoción. — **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:** Cada acción preferida de primera emisión suscripta a la fecha de constitución de la sociedad tiene derecho a un voto. En la oportunidad de resolver la asamblea aumento de capital, se determinará el derecho a voto de las acciones de nueva emisión de acuerdo al artículo quinto de este estatuto. Las acciones preferidas se pueden emitir con o sin derecho a voto. — **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO:** La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. La asamblea extraordinaria se reúne en convocatoria primera con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se considerará constituida la asamblea cualesquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Cuando se tratare de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:** Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará el inventario, el Balance General, el Estado de Resultados, pudiendo el primer ejercicio abarcar un período mayor o menor de doce meses. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, resolución que se inscribirá y se informará a la autoridad de contralor. — **ARTICULO CUADRAGESIMO SEX-**

TO: Es competencia de la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: 1º) Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, Memoria e informe del síndico, y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley y estatutos, o que sometan a su decisión el directorio y/o síndico. 2º) Designación y reunión de directores y síndicos y fijación de su remuneración. 3º) Responsabilidades de los directores y síndicos. 4º) Aumento del capital hasta el quintuplo, conforme al artículo sexto de este contrato. Para considerar los puntos uno y dos será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. — **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO:** Corresponde a la asamblea extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, la modificación del estatuto y en especial: 1º) Aumento de capital, salvo el supuesto del artículo sexto de este estatuto. Sólo podrá delegar en el directorio la emisión, forma y condiciones de pago. 2º) Reducción y reintegro del capital. 3º) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 4º) Fusión, transformación, y disolución de la sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo. 5º) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones conforme al artículo décimo segundo de este estatuto. — 6º) Emisión de debentures y su conversión en acciones. 7º) Emisión de bonos. — **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO:** Cuando la asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una clase de acciones, se requiere el consentimiento o ratificación de esta clase que se prestará en asamblea especial regida por las normas de la asamblea ordinaria. — **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, cuya confección se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las normas técnicas que rigen la materia, serán distribuidas por la asamblea en la forma y orden siguientes: A) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; B) Hasta un veinticinco por ciento para ser distribuidos por el directorio entre sus miembros. Cuando por la importancia de sus servicios prestados resultare equitativo hacer retribuciones que excedan dicho porcentaje, las mismas deberán tener la aprobación de la asamblea, a cuyo fin se incluirá el asunto entre los puntos del orden del día. Y si algún ejercicio no arrojaré utilidades o éstas no alcanzaran para abonar al directorio una suma equitativa, la asamblea podrá también fijar esos honorarios teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la sociedad, cargando su importe a Gastos Generales, en un todo de acuerdo con el artículo 261 de la ley 19.550. C) La suma que la asamblea fije como remuneración para el síndico en atención al trabajo realizado la responsabilidad empeñada. D) Las sumas que la

asamblea juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y/o a cualquier otro destino. E) Los dividendos fijos acumulados que se adeudaren sobre las acciones preferidas. F) El diez por ciento a dividendos de las acciones preferidas de las primeras emisiones, y luego las que correspondieren a las demás preferidas que se hubieran emitido. G) El remanente, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a Fondos de Previsión, o a cuenta nueva. H) Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — **ARTICULO QUINCAGESIMO:** Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiera disponer la asamblea, los fondos extraordinarios provenientes de las reservas a que se refiere el apartado D) del artículo precedente, podrán ser utilizados por aquélla para pago de dividendos, como igualmente ser capitalizados total o parcialmente, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que serán distribuidas entre los tenedores de acciones en proporción al capital integrado. — **ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO:** Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones a propuesta y decisión del directorio. Todo dividendo no cobrado antes de los tres años de ser puesto a disposición, prescribirá a beneficio de la sociedad ingresando al Fondo de Reserva Legal y luego de cubierto éste, a la cuenta que establezca el directorio. — **ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO:** En todos los casos de disolución de sociedad, su liquidación —si procediera— se practicará por el directorio, bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección de Sociedades. Una vez pagadas las deudas sociales y devuelto el capital de las acciones preferidas, observando la prelación correspondiente entre las mismas, se devolverá el de las acciones ordinarias. Si hubiera remanente, se distribuirá a prorrata entre las acciones preferidas y ordinarias. — **ARTICULO QUINCAGESIMO TERCERO:** En este acto de constitución de la sociedad se fijará el número de los miembros del primer directorio y se elegirán los mismos dándoles el cargo respectivo; se elegirán los directores suplentes, síndico titular y el suplente que designarán los directores que representarán a la sociedad y tendrán uso de firma en los términos del artículo vigésimo primero, apartado 8). — **ARTICULO QUINCAGESIMO CUARTO:** La reforma o modificación de estos estatutos, cualquiera fuere la misma, requerirá la observancia del procedimiento, quórum y votos establecidos en los artículos trigésimo sexto, trigésimo séptimo, trigésimo octavo y cuadragésimo cuarto del mismo. - **Constitución, emisión, suscripción e integración de acciones.** Se declara en consecuencia constituida la sociedad sobre la base de los estatutos precedentes, que quedan aprobados y a la vez se declaran emitidas cincuenta mil (50.000) acciones de diez pesos (\$ 10., ley 18.188, cada una, clase preferidas, numeradas del uno al cincuenta mil, correspondiendo proceder a la suscripción e integración de las mismas, que resulta como sigue: A) señor BERNARDO PRIETO suscribe cincuenta y nueve mil setecientas cuarenta acciones preferidas por un total de cua-

trocientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$ 496.400), ley 18.188, que queda totalmente integrado con los aportes en especie efectuadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto de los estatutos y la transferencia en aporte a favor de la sociedad de los inmuebles que más abajo será efectivizada. B) La señora FELISA MIGDONIA GUERRERO DE PRIETO suscribe sesenta (60) acciones preferidas por un total de seiscientos pesos (\$ 600), ley 18188 que queda totalmente integrado en dinero en efectivo, suma que como las abonadas por los otros suscriptores que más abajo se detallarán, será depositada en un Banco a la orden de la sociedad y de acuerdo a las prescripciones legales. C) La señora MARIA NELLY PRIETO DE BRUCNOLI suscribe sesenta (60) acciones preferidas, por un total de seiscientos pesos (\$ 600) ley 18.188, que queda totalmente integrado en dinero efectivo. C) el señor HUGO BERNARDO PRIETO suscribe sesenta (60) acciones preferidas, por un total de seiscientos pesos (\$ 600) ley 18.188, que queda totalmente integrada en dinero efectivo. E) La señora ELISA MABEL PRIETO DE ARECO, suscribe sesenta (60) acciones preferidas, por un total de seiscientos pesos (\$ 600), ley 18.188, que queda totalmente integrada en dinero en efectivo. F) El señor DARIO EDMUNDO PRIETO suscribe sesenta (60) acciones preferidas, por un total de seiscientos pesos (\$ 600) ley 18.188, que queda totalmente integrada en dinero en efectivo y G) Finalmente el señor OSCAR ALBERTO PRIETO suscribe sesenta (60) acciones preferidas por un total de seiscientos pesos (\$ 600) ley 18.188, que queda totalmente integrada en dinero en efectivo. **Elección de autoridades.** En este estado se procede a la fijación del número de miembros del primer directorio y elección de los directores autorizados a representar a la sociedad, conforme a lo previsto en los artículos quincuagésimo tercero (53º), vigésimo primero, apartado B (21º, apartado B), y décimo séptimo (17º), respectivamente, de los estatutos sociales, quedando por unanimidad establecido lo siguiente: **PRIMERO:** Fíjase en cuatro (4) el número de directores titulares y en dos (2) el de los suplentes. — **SEGUNDO:** El primer directorio quedará constituido como sigue: Presidente: señor Bernardo Prieto; vicepresidente: señora Felisa Migdonia Guerrero de Prieto; vocales: señor Darío Edmundo Prieto y señor Oscar Alberto Prieto. Directores suplentes: señor Hugo Bernardo Prieto y señora María Nelly Prieto de Brugnoli. Síndico titular: contador Alberto P. Boggione. Síndico suplente: contador Alberto R. Boggione. — **TERCERO:** Autorizar para representar a la sociedad con uso de firma, conjuntamente dos de ellos, en los términos señalados en el artículo vigésimo primero, apartado B), a los directores señores Darío Edmundo Prieto y Oscar Alberto Prieto. **Autorización:** Por último, se faculta al contador señor Alberto P. Boggione y/o al escribano Carlos F. Sánchez, para que actuando en forma conjunta, alternativa o separada, y por sí o por intermedio de letrados, efectúen todos los trámites relacionados con el registro de esta escritura de constitución social, pudiendo apelar, deducir recursos, efectuar modificaciones, recti-

ficaciones y efectúen todos los gastos necesarios para esos fines. Esta autorización comporta la presentación ante autoridades administrativas y/o judiciales que deban entender en el trámite. -

TRANSFERENCIA DEL FONDO DE COMERCIO

El suscripto escribano da fe de haberse efectuado las publicaciones que ordena la ley Nº 11.867 de Transferencia de Fondos de Comercio, en el Boletín Oficial de la Provincia, desde el 20 al 29 de octubre del año en curso, y en el diario El Economista desde el 25 al 31 del mismo mes y año, cuyos ejemplares primero y último quedan agregados al protocolo con esta escritura, como de que no se ha producido ninguna oposición a la transferencia del fondo de comercio de don Bernardo Prieto a favor de la firma aquí constituida, "Bernardo Prieto Sociedad Anónima". **Transferencia de inmuebles por aporte:** De conformidad con todo lo expresado precedentemente, el señor Bernardo Prieto, a su vez manifiesta: Que transfiere en este acto, como aporte por las acciones suscriptas por él según se ha referido más arriba y a favor de la firma "Bernardo Prieto Sociedad Anónima", la propiedad plena, absoluta y exclusiva de los inmuebles que a continuación se detallan, incluidas todas las edificaciones así como lo en ellos cercado, plantado y construido, sus mejoras y accesiones: **Primero:** dos chacras o manzanas ubicadas en esta ciudad, señaladas con los números noventa y dos y noventa y tres de la sección novena, las que unidas entre sí miden doscientos sesenta metros de Este a Oeste, por ciento treinta metros de Norte a Sud, lo que hace una superficie de tres hectáreas, tres mil ochocientos metros cuadrados, limitando: Norte con chacra setenta y uno y setenta y dos, originariamente de Juan Pablo Vilte, hoy de don Bernardo Prieto; Sud con chacras ciento cinco y ciento seis de Juan A. Tejerina, hoy Bernardo Prieto; Este con chacra noventa y cuatro, también del señor Prieto y Oeste con calle pública que las separa de la chacra noventa y uno de Juan Bautista Tejerina. Nomenclatura catastral: Orán, sección novena, manzanas 92 y 93, partida número 1182. Título: Corresponde al aportante por compra efectuada a Reynaldo F. Ulivarri en escritura Nº 809 del 21 de octubre de 1957, autorizada por el escribano Carlos Ponce Martínez y registrada al folio 334, asiento 3 del libro 21 de Registro de Inmuebles de Orán. **Segundo:** Siete chacras o manzanas ubicadas en esta ciudad, en la sección novena del plano catastral, que se enumeran y describen como sigue: Manzana setenta y tres: con extensión aproximada, según título, de una cuadra de frente por una de fondo y limita: Norte con manzana cuarenta y cuatro de Mardsean y Chadwinck o sucesores; Sud y Este con manzanas noventa y cuatro y setenta y cuatro respectivamente, de don Bernardo Prieto, y Oeste con manzana setenta y dos ya referida. Manzanas noventa y cuatro y ciento siete: Unidas entre sí, miden según título una cuadra de Este a Oeste por dos cuadras de Norte a Sud, y limitan: Norte, chacra setenta y tres, ya descripta; Sud, con manzana número

de Marcelo Quevedo Cornejo, hoy Bernardo Prieto; Este con manzanas noventa y cinco y ciento ocho, respectivamente, de don Bernardo Prieto, y Oeste con manzanas noventa y tres y ciento seis, del mismo propietario; separadas en todos sus rumbos por calles públicas. Manzanas setenta y cuatro, noventa y cinco, ciento ocho y noventa y nueve: Unidas entre sí, miden siempre de acuerdo a título, una cuadra de Este a Oeste por cuatro cuadras de Norte a Sud, limitando: Norte, con manzana cuarenta y cinco, de Mardsean y Chadwick o sucesores; Sud con manzana ochenta y dos de Bernardo Prieto; Este con manzanas setenta y cinco y noventa y seis, de sucesión Cajal o sucesores y manzanas noventa y siete y noventa y ocho de Mardsean y Chadwick o sucesores y Oeste con chacras setenta y tres, noventa y cuatro, y ciento siete, ya descriptas, y manzana cien de Marcelo Quevedo Cornejo, hoy Bernardo Prieto. Nomenclatura catastral: Orán, sección 9, manzanas 73, 94, 107, 74, 95, 108 y 99, partida Nº 594. Títulos: corresponden al aportante las siete manzanas descriptas, por compra que efectuara en condominio con Reynaldo F. Ulivarri, al señor Carim Abdala en escritura del 29 de marzo de 1951, autorizada por el escribano Horacio B. Figueroa, cuyo testimonio fue registrado al folio 10 y 14, asientos 3 y 3, del libro 22 de Registro de Inmuebles de Orán y posterior compra de la mitad indivisa de su condómino, según escritura Nº 809 de fecha 21 de octubre de 1957, autorizada por el escribano Carlos Ponce Martínez, y registrada a folios 12 y 15, asientos 5 y 5, del libro 22 de Registro de Inmuebles de Orán. — **Tercero:** Tres manzanas o chacras ubicadas en la sección novena de esta ciudad, cuya designación y caracteres son como sigue: Manzana cien: con extensión de una cuadra de frente por una de fondo, limita: Norte con manzana ciento siete, ya referida; Sud con manzana ochenta y tres de don Bernardo Prieto; Este, con manzana noventa y nueve del mismo propietario y Oeste con manzana ciento uno que se describe en seguida. Manzana ciento uno: con extensión de una cuadra de frente por una de fondo. Limita: Norte con manzana ciento seis; Sud con manzana ochenta y cuatro; Este con manzana cien y Oeste con manzana ciento dos que se describe a continuación, todas de Bernardo Prieto. Manzana ciento dos: con extensión también de una cuadra de frente por una de fondo. Limita: Norte con manzana ciento cinco; Sud con manzana ochenta y cinco; Este con manzana ciento uno, todas de don Bernardo Prieto y Oeste con manzana ciento tres. En todos los casos los límites indicados son separados por calles públicas. Nomenclatura catastral: Orán, sección novena, manzanas 100, 101 y 102, partida Nº 1179. Título: Corresponden al aportante las tres manzanas descriptas, por compras que efectuara en condominio con Reynaldo F. Ulivarri a Hipólito Esther o Etuel Muthuan de Bruno el 29 de marzo de 1951 en escritura autorizada por el escribano Horacio B. Figueroa, registrada a folio 49, asiento 3, del libro 20 de Registro de Inmuebles de Orán, y compra posterior de la mitad indivisa de su condómino en escritura Nº 809 de fecha

21 de octubre de 1957, autorizada por el escribano Carlos Ponce Martínez y registrada a folio 49, asiento 5 del libro 20 de Registro de Inmuebles de Orán. — **Cuarto:** Dos manzanas ubicadas en esta ciudad y designadas con los números setenta y uno y setenta y dos de la sección novena en el plano catastral de Orán y en sus títulos, las que unidas entre sí miden doscientos sesenta metros de Este a Oeste, por ciento treinta metros de Norte a Sud, o sea una superficie de tres hectáreas tres mil ochocientos metros cuadrados, limitando: Norte, con chacras cuarenta y dos y cuarenta y tres de Juan P. Vilte o sucesores; Sud, con manzanas noventa y dos y noventa y tres del aportante; Este con manzana o chacra setenta y tres, también de don Bernardo Prieto y Oeste con manzana setenta de Juan A. Tejerina o sucesores; los límites en todos los casos se hallan separados por calles públicas. Nomenclatura catastral: Orán, sección novena, manzanas 71 y 72, partida Nº 1181. Títulos: Corresponden al aportante las referidas manzanas, por compra que efectuará a Juan Pablo Vilte en escritura Nº 981 de fecha 31 de diciembre de 1957, autorizada por el escribano Carlos Ponce Martínez, y registrada al folio 425, asiento I, del libro 28 de Registro de Inmuebles de Orán. — **Quinto:** Una chacra formada por nueve manzanas ubicadas en esta ciudad, designadas con los números ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y sesenta, de la sección novena, y aproximadamente un tercio de cada una de las manzanas números veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete de la sección novena, de acuerdo a título y al plano catastral de Orán. Limitando: Norte con manzanas noventa y nueve, cien, ciento uno y ciento dos, de don Bernardo Prieto; Sud con el camino o calle que la separa de la finca "Campo Cusco"; Este con manzanas ochenta y uno, cincuenta y cinco y veintidós y Oeste con manzanas ochenta y seis, sesenta y uno y veintiocho; la mencionada chacra, formada por las manzanas y tercios de manzanas ya citados, unidas entre sí tienen una superficie aproximada de dieciséis hectáreas, todo de acuerdo a su título. Nomenclatura catastral: Orán, sección 9, manzanas 82, 83, 84, 85, 56, 57, 58, 59, 60, 23, 24, 25, 26 y 27, partida Nº 1.574. — Título: Corresponden al aportante las manzanas referidas por compra efectuada en remate público, en ejecución seguida contra Dionicio Medrano Ortiz, según escritura Nº 707 de fecha 2 de diciembre de 1950, autorizada por el Esc. Horacio B. Figueroa y registrada al folio ??, asiento 1 y 2 del libro 23 de Registro de Inmuebles de Orán. **Sexto:** Catorce manzanas de terreno ubicadas en esta ciudad y designadas con los números tres, cuatro, cuarenta, cuarenta y uno, sesenta y nueve, setenta, noventa, noventa y uno, ochenta y nueve, ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis, ochenta y ocho y ciento tres de la sección novena de acuerdo al plano catastral de Orán, y título, donde se describe que en la actualidad las catorce manzanas referidas forman un solo bloque con los siguientes linderos: Norte con continuación o prolonga-

ción Este de calle Pueyrredón que separa este inmueble de las manzanas municipales números veintiocho y veintisiete y en parte (formada por las manzanas ciento cinco y ciento seis) con las manzanas noventa y dos y noventa y tres del señor Prieto; Sud con manzanas ochenta y siete y ochenta y seis, y en parte (formada por las manzanas números ciento cinco y ciento seis) con las manzanas ciento uno y ciento dos del señor Prieto; Este con las manzanas cinco, cuarenta y dos, setenta y uno y noventa y dos del señor Prieto, y ciento siete y ciento dos también del señor Prieto, y Oeste con las manzanas dos, treinta y nueve, sesenta y ocho, sesenta y siete, sesenta y seis y sesenta y cinco. En su título se describen también separadamente del siguiente modo: a) Chacra denominada "Bordo del Saladillo" integrada por las manzanas tres, cuatro, cuarenta y cuarenta y uno, todas de la sección novena, con extensión de doscientos cincuenta y ocho metros de frente al Oeste, por doscientos cincuenta y ocho metros de fondo, limitando: Norte con propiedad de dueños desconocidos; Sud con propiedad del señor Pizarro, y Oeste con calle pública, siendo sus límites actuales: Norte con calle Pública que las separa de las manzanas números veintisiete y veintiocho, de propiedad municipal; Sud con manzanas sesenta y nueve y setenta de Pedro Moreno, referidas más abajo; Este con calle pública que las separa de las manzanas cinco y cuarenta y dos, y Oeste con manzanas dos y treinta y nueve de Pedro Moreno. b) Seis manzanas de terreno señaladas con los números setenta, ochenta y ocho, noventa, noventa y uno, ciento cinco y ciento seis de la sección novena con la extensión que resulte tener cada manzana de acuerdo a los siguientes límites: Manzana setenta: Tiene los siguientes límites: Norte con manzana cuarenta y uno; Sud con manzana noventa y uno; Este con la setenta y uno, y Oeste con la setenta y nueve. Manzana ochenta y ocho: Limita al Norte con manzana ochenta y nueve; Sud con la ochenta y siete; Este con la ciento tres, y Oeste con la sesenta y cinco. Manzanas noventa y noventa y uno: Limitan en conjunto, al Norte con manzanas sesenta y nueve y setenta; Sud con manzanas ochenta y nueve y ciento cuatro; Este con manzana noventa y dos, y Oeste con manzana sesenta y siete. Manzanas ciento cinco y ciento seis, limitan en conjunto, al Norte con manzanas noventa y dos y noventa y tres; Sud con las manzanas ciento dos y ciento uno; Este con manzana ciento siete, y Oeste con manzana ciento cuatro. c) Por último, las manzanas señaladas con los números sesenta y nueve, ochenta y nueve, ciento cuatro y ciento tres, también de la sección novena, con extensión aproximada cada una de una cuadra de Norte a Sud, por una cuadra de Este a Oeste, dentro de los límites que siguen: Manzana sesenta y nueve limita al Norte con manzana cuarenta; Sud con la noventa; Este con la setenta, y Oeste con la manzana setenta y ocho. Manzanas ochenta y nueve y ciento cuatro, limitan en conjunto: Norte con manzanas noventa y noventa y uno; Sud con manzanas ochenta y ocho y ciento tres; Este con la manzana ciento cinco, y Oeste con la manzana sesenta y seis. Manzana ciento tres, limita al Norte con manzana

ciento cuatro; al Sud con manzana ochenta y seis; Este con manzana ciento dos y Oeste con manzana ochenta y ocho. En todos los casos los límites entre manzanas son con calles públicas de por medio. Nomenclatura catastral: Orán, sección novena, manzanas 3, 4, 40, 41, 69, 70, 90, 91, 104, 89, 105, 106, 88 y 103, partida Nº 1.352. Título: Corresponden al aportante las manzanas referidas por compra que efectuara a Sabino Cándido Colque y Rebeca Jabif de Apeasa, en escritura Nº 485 de fecha 20 de noviembre de 1965, autorizada por el suscripto escribano, y registrada a folios 155, 141, 96, 72, 76, 80 y 84, asientos 8, 9, 7, 8, 8, 8, y 8, de los libros 12, 17, 21, 22, 22, 22 y 22 de Registro de Inmuebles de Orán. — **Séptimo:** Una chacra ubicada en esta ciudad, compuesta de cuatro manzanas de terreno unidas entre sí y señaladas con los números veintiséis, veintisiete, cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la sección tercera en el plano catastral de Orán y en su título, donde se describen como ubicadas a nueve cuadradas al Nor-Este de la plaza principal de la ciudad y que tienen una extensión en conjunto, de dos cuadradas o sea doscientos cincuenta y nueve metros ochenta centímetros de frente, por igual medida en el fondo, limitando: Norte con calle pública que las separa de terreno de Manuel Romero; Sud con calle pública que las separa de propiedad de Julio Zeitune; Este con chacra de Elvira Reyes Paz de Costa, y Oeste con propiedad de los sucesores de Matorra y Morales. Nomenclatura catastral: Orán, sección tercera, manzanas 26, 27, 55 y 56, partida Nº 1.846. Título: Corresponden al aportante las referidas manzanas, por compra que efectuara a Juan de Dios Córdoba en escritura Nº 88 de fecha 16 de abril de 1950, autorizada por la Esc. Elida J. González, y registrada al folio 167, asiento 5 del libro 15 de Registro de Inmuebles de Orán. **Octavo:** Dos lotes rurales ubicados en la zona de Aguas Blancas, jurisdicción de este departamento de Orán, designados como lotes números cuarenta y dos y ciento once en su título y plano de subdivisión archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 693, carpeta de planos de Orán, que se describen separadamente del modo siguiente: a) Lote cuarenta y dos: con una extensión de cuatrocientos seis metros nueve centímetros en su lado Sud; setecientos once metros sesenta centímetros en su costado Este; setecientos noventa y cuatro metros sesenta centímetros en su lado Oeste, y siendo su costado Norte "una línea más o menos quebrada dimensionada en la nomenclatura del plano" (sic), según expresa su título inmediato anterior y su precedente. Límita: Norte con la Quebrada Colorada; Sud con parte del lote setenta y tres, sesenta y dos, sesenta y uno, camino de por medio; Este con lote cuarenta y tres, y Oeste con los lotes ciento diez y ciento ocho, también calle de por medio, arrojando una superficie de treinta hectáreas ochenta y ocho metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados. Nomenclatura catastral: Departamento Orán, rural, lote cuarenta y dos, partida Nº 5.025. Lote ciento once: Con una extensión de trescientos metros en su lado Sud; cuatrocientos setenta metros sesenta y un centímetros en su costado Este; al Oeste

"con dos sectores de trescientos veintisiete metros con treinta y nueve centímetros, y doscientos noventa y dos metros con cincuenta centímetros, y al Norte una línea quebrada sobre la Quebrada Colorada" (sic) según expresan textualmente sus títulos precedentes. Límita: Norte, con Quebrada Colorada; Sud con lote ciento nueve; Este con Quebrada Colorada y lote ciento diez, y Oeste con lote ciento doce, tierra de "La Pintada", separado por camino vecinal. Superficie: Diecisiete hectáreas, cuatro mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados. Servidumbre: Este lote reconoce derecho real de servidumbre de acueducto en razón de que por el mismo cruza un canal de riego para beneficio del lote y vecinos, circunstancia que la Sociedad adquirente acepta, obligándose a continuar otorgando el permiso correspondiente para el pasaje de agua para riego. Nomenclatura catastral: Departamento Orán, rural, lote III, partida Nº 10.411. Hipoteca preexistente: Este lote ciento once reconoce derecho real de hipoteca a favor del señor José Martínez por la suma originaria de ochenta y nueve mil quinientos setenta y un pesos sesenta y ocho centavos (\$ 89.571,68) ley 18.188, que la Sociedad adquirente acepta expresamente en su totalidad, sin perjuicio de que dicho importe se halla reducido en la actualidad por las amortizaciones efectuadas hasta la fecha. Título: Corresponden ambos lotes o fincas al aportante por compra que efectuara al señor José Martínez en escritura Nº 289, de fecha 17 de agosto de 1972, autorizada por el suscripto escribano y registrada a folios 89 y 90, asientos 5 y 6, del libro 66 de Registro de Inmuebles de Orán. **CERTIFICADOS:** Por lo que agrego al protocolo del Departamento Jurídico de Inmuebles, Nros. 17.110, 17.125, 17.107, 17.127, 17.126 y 17.124, todos de fecha 21 del mes de noviembre pasado, de la Dirección General de Rentas y Administración General de Aguas de Salta, consta que ni el aportante ni su esposa no están impedidos para la disposición de sus bienes, y que los inmuebles transferidos subsisten en el dominio del señor Bernardo Prieto sin modificaciones ni gravámenes, a excepción de los señalados en su lugar. Que el impuesto inmobiliario y canon de riego de todos los inmuebles están pagados hasta el presente año inclusive. Se ha remitido a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad la comunicación correspondiente a la presente transferencia. También quedan agregadas fotocopias certificadas por el suscripto relacionadas con la libre deuda del Impuesto a las Actividades Lucrativas y de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional acreditando que Bernardo Prieto, afiliación Nº 937.505 a la Caja Nacional de Previsión para la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex Caja Rural), ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones. Valor del aporte: Agrega el señor Bernardo Prieto, que conforme a las resultantes del Inventario General relacionado en el artículo cuarto de los Estatutos Sociales obrantes más arriba, efectúa este aporte de inmuebles a favor de la firma "BERNARDO PRIETO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de setecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y siete pesos cincuenta y tres centavos (\$ 738.937, 53) ley 18.188, va-

lor conferido a los inmuebles, con más quince mil pesos (\$ 15.000,-) ley 18.188 atribuidos en dicho Inventario General por aparte al galpón de empaque existente en el inmueble referido en el punto séptimo del rubro inmuebles de esta escritura, lo que configura un total de Setecientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y siete pesos cincuenta y tres centavos (\$ 753,937,53) ley 18.188, lo que se deja expresado a los fines legales e impositivos consiguientes. **RATIFICACION:** Por su parte la señora Felisa Migdonia Guerrero de Prieto, en su carácter de cónyuge del transferente, ratifica el aporte que efectúa su esposo a favor de la Sociedad que dejan constituida, ratificando la transferencia y dando su consentimiento de acuerdo a derecho. **ACLARACION:** Por su parte el Contador señor Alberto P. Boggione en su carácter de Síndico de la Sociedad, deja expresa constancia que conforme lo dispone el Art. 18 de la reglamentación respectiva de la Dirección General Impositiva, no corresponde formular liquidación acerca del Impuesto a las Ganancias Eventuales. Leída y ratificada, la firman de conformidad, quedando redactada en dieciocho sellados notariales serie B números cuarenta y tres mil cincuenta y dos, cuarenta y tres mil doscientos dos y sucesivos al cuarenta y tres mil doscientos dieciocho inclusive. La escritura anterior termina al folio mil ciento ocho. Raspado: sempe, deter, ta, ulo, Trigé, e, de, Oscar, clat, p, ecien, pos. Entre líneas: mercio, valen.

Corresponde al primer testimonio de escritura número cuatrocientos veintisiete. **COSTITUCION DE SOCIEDAD Y APORTE DE INMUEBLES.** Bernardo Prieto Sociedad Anónima.

Salta, 29 de enero de 1974.

Se tomó nota de Constitución de Sociedad y Aporte de capital a folios: 334, asiento 4, libro 21 R. I. Orán; folio 12, asiento 6, libro 22, R. I. Orán; folio 77, asiento 8, libro 78, de R. I. Orán; folio 50, asiento 6, libro 20 R. I. Orán; folio 426, asiento 2, libro 28, R. I. Orán; folio 100, asiento 2, libro 23, R. I. Orán; folio 141, asiento 10, libro 17, R. I. Orán; folio 97, asiento 1, libro 21, R. I. Orán; folio 163, asiento 8, libro 52, R. I. Orán; folio 85, asiento 1, libro 78, R. I. Orán; folio 169, asiento 9, libro 51 de R. I. Orán; folio 169, asiento 9, libro 15 R. I. Orán; folio 91, asiento 8, libro 66 R. I. Orán y a folio 91, asiento 9 del libro último citado la servidumbre de acueducto. Los asientos se firman el 5 de marzo de 1974. En el último inmueble con hipoteca 1ª y cesión de crédito preexistente. — Nélica Alanís de Llanes, Encargada Sección Registro Departamento Jurídico.

CERTIFICO: que la presente fotocopia, que consta de diecinueve fojas que llevan mi firma y sello, son auténticas del testimonio original expedido por mí, doy fe. — Orán, 6 de marzo de 1974. — Carlos F. Sánchez, Escribano.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Comercio, autorizo la presente foto-copia, al solo efecto de su publicación. — Secretaría. 12 de febrero de 1975. — Dr. Emilio Cornejo Costas, Secretario Registro Público de Comercio.

NUMERO CIENTO SETENTA — RECTIFICACION. En la ciudad de Salta, provincia de

Salta, República Argentina, a veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro. Ante mí, Carlos F. Sánchez, escribano titular del Registro N° 33, comparece el señor Contador Público Nacional Alberto P. Boggione, argentino, casado, domiciliado en calle Del Milagro N° 235 de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre al acto en virtud de las facultades que le han conferido los señores Bernardo Prieto, Felisa Migdonia Guerrero de Prieto, Darío Edmundo Prieto, Oscar Alberto Prieto, Hugo Bernardo Prieto, Elsa Mabel Prieto de Areco y María Nelly Prieto de Brugnoli en la escritura de Constitución de sociedad "Bernardo Prieto, Sociedad Anónima", otorgada ante el suscripto escribano con fecha 9 de diciembre de 1973, cuyo registro se tramita, y corriente al folio 1109 y siguientes al 1188 de mi protocolo del año 1973, obrando en la misma la filiación y datos personales de los autorizantes y que se dan por reproducidos en este lugar para menor abundamiento. Expresa el señor Alberto P. Boggione: Que de acuerdo a las observaciones efectuadas por la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia a la escritura de constitución referida, viene a rectificar parcialmente los artículos décimo tercero y décimo séptimo, y corregir una palabra del artículo trigésimo primero de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados como sigue a continuación: "Artículo décimo tercero: La Asamblea podrá autorizar la integración de acciones en cualquiera de las formas que se indican a continuación, o acumulándolas total o parcialmente: a) "...el resto del artículo queda redactado como consta en el Estatuto original aludido. "Artículo décimo séptimo: Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vice-Presidente, actuando los demás como vocales o secretarios, o en los cargos que se les asigne. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, el Presidente será reemplazado por el Vice-Presidente, y éste por el vocal que el Directorio elija; a falta de suplentes, cuando fueren necesarios para formar quórum, éstos serán designados con carácter provisorio por el Síndico, hasta la próxima Asamblea Ordinaria, fecha hasta la cual se desempeñarán con carácter provisional, y en los casos en que proceda, hasta el reintegro de los sustituidos. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio". "Artículo trigésimo primero: Se corrige por medio del presente instrumento la palabra "gialu" obrante en el punto 2) de este artículo estatutario, que debe leerse "igual"; es decir, donde dice: "2) Cerificar en gialu forma... deberá leerse: "2) Verificar en igual forma, etc... Quedan subsistentes con toda plenitud todas las demás partes y articulado que no ha sido específica y expresamente modificado o corregido en este instrumento rectificatorio. Leída, la ratifica y firma, quedando redactada en un sellado notarial serie C número seis mil seiscientos seis. La escritura anterior termina al folio cuatrocientos. Raspado: setenta, vale. Testado: y nueve, no vale. Raspado: La Asamblea,

vale. — Alberto P. Boggione. — Carlos F. Sánchez. Sigue mi sello.

Concuerda con su escritura original doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en dos sellados notariales para testimonio de la serie B números mil quinientos ochenta y mil quinientos setenta y nueve, en el lugar y fecha del otorgamiento. — Carlos F. Sánchez Escribano.

CERTIFICO que la presente fotocopia, que consta de dos fojas que llevan mi firma y sello, es auténtica del original que he tenido a la vista y pasó ante mí doy fe. — Orán, 31 de mayo de 1974. — Carlos F. Sánchez Escribano.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Comercio, autorizo la presente foto-copia, al solo efecto de su publicación. — Secretaría, 12 de febrero de 1975. — Dr. Emilio Cornejo Costas, Secretario Registro Público de Comercio.

NUMERO CUATROCIENTOS VEINTIOCHO RATIFICACION - MODIFICACION DE ESTATUTOS. En la ciudad de Salta, capital de esta Provincia, República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Ante mí, Carlos F. Sánchez, escribano titular del registro Nº 33, comparece el señor Contador Público Nacional Alberto P. Boggione, argentino, casado, domiciliado en calle Del Milagro Nº 235 de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre al acto en virtud de las facultades que le han conferido los señores Bernardo Prieto, Darío Edmundo Prieto, Oscar Alberto Prieto, Felisa Migdonia Guerrero de Prieto, Hugo Bernardo Prieto, Elsa Mabel Prieto de Areco y María Nelly Prieto de Brugnoli en la escritura de Constitución de la Sociedad "Bernardo Prieto Sociedad Anónima", otorgada ante el suscripto escribano bajo Nº 427 de fecha 9 de diciembre de 1973, cuyo registro se tramita, y corriente a folios 1109 y siguientes al 1188 de mi protocolo de 1973, obrando en la misma la filiación y datos personales de los autorizantes, que se dan por reproducidos aquí para menor abundamiento. También concurre el señor Boggione a este acto especialmente autorizado por la señora María Nelly Prieto de Brugnoli mediante escritura de ratificación otorgada ante el escribano José Luis R. Herrera Reynals, titular del registro Nº 183 de la ciudad de Maipú, provincia de Mendoza, debidamente legalizado y registrado bajo Nº 513 a folios 880/882 del Tomo II del Registro de Mandatos de Orán (Salta), escritura de fecha 17 de septiembre pasado cuya copia autenticada por mí queda agregada al protocolo con esta escritura original, doy fe de todo lo dicho. El señor Contador Alberto P. Boggione, en virtud de las representaciones que ejerce, y por las facultades que le han sido conferidas conforme a los instrumentos relacionados, viene a practicar los siguientes actos: **Primero:** Ratificar en nombre y representación de la señora María Nelly Prieto de Brugnoli, expresamente y en todas sus partes, la mencionada escritura de Constitución de "Bernardo Prieto Sociedad Anónima", autorizada por el suscripto escribano bajo Nº 427 con fecha 9 de diciembre de 1973, y lo en ella actuado por el

señor Boggione conforme al telegrama colacionado allí referido que también se ratifica, todo conforme lo autoriza el Código de Comercio en su artículo 231 "in fine", cuyo Estatuto consta de 54 artículos, la totalidad de los cuales son de conocimiento de la ratificante según lo declara expresamente en el mandato o ratificación de referencia. — **Segundo:** Modificar el artículo séptimo de la mencionada escritura Nº 427 de Constitución de la Sociedad párrafo primero, y el artículo catorce párrafo tercero de los mismos. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 22 de la Ley Nº 20.643/74 sobre nominatividad de las acciones, ya que el Estatuto había sido redactado con anterioridad a la sanción de dicha ley, quedando en consecuencia dichos artículos redactados del modo que sigue: "Artículo séptimo: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las disposiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo décimo cuarto: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas; si existe copropiedad se aplican las reglas de condominio; la Sociedad puede exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Podrán ser extendidas en títulos que representen una o más acciones, que serán firmados por el Presidente o Vice Presidente del Directorio, o un integrante del Directorio y el Síndico, ajustándose en lo demás a las exigencias de la Ley Nº 19.550, artículo 207 a 226. Se extenderá certificados de acciones nominativas por los pagos parciales de las mismas, y cuando estén totalmente pagadas, el accionista podrá exigir la entrega de los títulos, que serán siempre nominativos. Toda transferencia de las acciones —que de acuerdo a la ley respectiva serán siempre nominativas— deberá ser comunicada al Directorio y asentada en el libro respectivo; requerirá la conformidad previa del Directorio cuando no estuvieran íntegramente pagadas, y el incumplimiento de esta obligación impedirá al adquirente el ejercicio de cualquiera de los derechos acordados a los accionistas. La transferencia o transmisión de los títulos valores y los derechos reales que recaigan sobre los mismos deben constar en el título, notificarse al emisor e inscribirse en el registro que éste llevará a esos fines; los actos referidos sólo producen efectos frente al emisor y terceros desde la fecha de la inscripción en cuanto a las constancias que deben figurar en el título y registros del emisor, y demás modalidades, se estará a la reglamentación de la mencionada Ley 20.643/74". Quedan subsistentes con toda plenitud todas las demás partes y articulado que no haya sido específica y expresamente modificado o corregido en este instrumento rectificatorio y ratificatorio, y sin valor alguno las que estuvieren de algún modo en contradicción con las disposiciones legales en vigor. Leída, la ratifica y firma, quedando redactada en dos sellados notariales de la serie C números cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta, y cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno. La es-

critura anterior termina al folio mil doscientos setenta y uno. Rasgado: Prieto de, Prieto de Br. Enmendado: M, o, N, i, e, d. Valen. — Alberto P. Boggione. — Carlos F. Sánchez. Sigue un sello.

CONCUERDA con su escritura original doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en dos sellados notariales de testimonio serie C números dieciséis mil cincuenta y cinco, y dieciséis mil sesenta y dos que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — Carlos F. Sánchez, Escribano.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Comercio, autorizo la presente foto-copia, al solo efecto de su publicación. — Secretaría, 12 de febrero de 1975. — Dr. Emilio Cornejo Costas, Secretario Registro Público de Comercio.

NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO. — RECTIFICACION. — En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Carlos F. Sánchez, escribano titular del registro treinta y tres, comparece el señor contador público nacional ALBERTO P. BOGGIONE, argentino, casado, domiciliado en calle Del Milagro Nº 235 de la ciudad de Salta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre al acto en virtud de las facultades que le han conferido los señores Bernardo Prieto, Felisa Migdonia Guerrero de Prieto, Darío Edmundo Prieto, Oscar Alberto Prieto, Hugo Bernardo Prieto, Elsa Mabel Prieto de Areco y María Nelly Prieto de Brugnoli en la escritura de constitución de la sociedad "Bernardo Prieto Sociedad Anónima", otorgada ante el suscripto escribano con fecha 9 de diciembre de 1973, cuyo registro se tramita, y corriente al folio 1109 y siguientes al 1188 de mi protocolo de 1973, obrando en la misma la filiación y demás datos personales de los autorizantes y que se dan por reproducidos aquí por menor abundamiento, y en virtud también de lo autorizado por la señora María Nelly Prieto de Brugnoli en escritura agregada a este protocolo, folios 1272 a 1276. El señor contador Alberto P. Boggione, en virtud de las representaciones que ejerce y conforme a las facultades que le han sido conferidas mediante los instrumentos relacionados, a ratificar los artículos décimo tercero puntos c) y e), y décimo quinto de los estatutos sociales, conforme lo observado por la autoridad competente, los que en consecuencia quedarán redactados del modo que sigue: "ARTICULO DECIMO TERCERO: El directorio podrá autorizar la integración de acciones en cualquiera de las formas que se indican a continuación, o acumulándolas total o parcialmente: A) Capitalizando reservas constituidas según balances aprobados por asamblea ordinaria, con excepción de la Reserva Legal y de las efectuadas con Afectaciones Especiales. B) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la sociedad con relación al establecido en el último inventario y balance aprobado por la asamblea, en base a los valores que se establezcan de acuerdo a disposiciones legales, reglamentarias y/o técnicas, los que deberán ser conformados expresamente por la asamblea general. C) Contra entrega de bienes o transferen-

cia de cualquier clase, de derechos, acciones y/o establecimientos, incluidas llaves de negocios, debiendo dichos bienes u objetos de la entrega y transferencia representar, a juicio del directorio, un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, las que como en los demás casos contemplados en este artículo, podrán ser preferidas y ordinarias. D) Por conversión de obligaciones y debentures o en cancelación de préstamos de cualquier naturaleza: E) Entregando acciones por su valor nominal en pago de dividendos a distribuir. F) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los incisos A) y B) las acciones serán distribuidas entre todos los poseedores de acciones en proporción al capital e integrado; en el caso del apartado F), se observará lo dispuesto en el artículo décimo primero. — ARTICULO DECIMO QUINTO: Conforme lo establece el artículo cuadragésimo séptimo de los estatutos presente, una vez que la asamblea extraordinaria lo haya resuelto y ordenado favorablemente, el directorio podrá emitir obligaciones y/o debentures, en el país o en el extranjero, en la moneda y demás condiciones establecidas por dicha asamblea, conforme a las disposiciones legales vigentes. También podrá, una vez resuelto por la asamblea extraordinaria según el citado artículo 47º, emitir bonos de goce y de participación, de acuerdo a las siguientes condiciones, si la asamblea no estipulara otras: 1) Los bonos de goce se emitirán a favor de los titulares de acciones totalmente amortizadas. Dan derecho a participar en las ganancias, y en caso de disolución, en el producido de la liquidación, después de reembolsado el valor nominal de las acciones no amortizadas. 2) Los bonos de participación pueden emitirse por prestaciones que no sean aportes de capital. Sólo dan derecho a participar en las ganancias de ejercicio. 3) Los bonos de participación también pueden ser adjudicados al personal de la sociedad. Las ganancias que les corresponda serán computadas como gastos, son intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa. 4) La participación se abonará contemporáneamente con el dividendo. 5) Las modificaciones de las condiciones de los bonos requiere la conformidad de tenedores de la mayoría absoluta de bonos de la clase respectiva, expresada en asamblea convocada por la sociedad al efecto. La convocatoria se realizará por el procedimiento establecido en los artículos trigésimo sexto y trigésimo octavo de este estatuto. No se requiere esa conformidad para la modificación referente al número de bonos, cuando se trate de los previstos en los puntos uno y tres de este artículo". Quedan subsistentes con toda plenitud y valor todas las demás partes y artículos que no haya sido modificado expresa y específicamente en este instrumento rectificatorio. Leída, la ratifica y firma de conformidad, quedando redactada en dos sellados notariales serie C números cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y uno, y cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y dos. La escritura anterior termina al folio mil cuatrocientos cuarenta y tres. Rasgado: bienes -u-ob-ejercicio. Enmendado: R-r-a-a-v-en-esi: Valen. — Alberto P. Boggione. Carlos F. Sánchez. Sigue un sello.

Concuerda con su escritura original, doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en dos sellados notariales de testimonio serie C número dieciséis mil trescientos diecisiete, y diecisiete mil trescientos dieciocho que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — Carlos F. Sánchez, Escribano. — Certifico: Que por orden del señor Juez de Comercio, autorizo la presente fotocopia, al solo efecto de su publicación. — Secretaría, 12 de febrero de 1975. — Dr. Emilio Cornejo Costas, Secretario.

Imp. \$ 1.172.

e) 17-2-75

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 20421

F. Nº 7799

**NUEVO DIRECTORIO DE
MICHEL TORINO HNOS. S.A.I.C.A.**

En la Asamblea General Ordinaria realizada el 30-11-74 fueron designados miembros titulares y suplentes del Directorio de la Sociedad las siguientes personas:

Directores Titulares:

María Luisa Cambolive Michel Torino de Cornejo Costas, Presidenta - Gerente General. Carmen Rosa Peñalva de Farías, Vicepresidenta. Carlos Cornejo Costas, Secretario. María Susana Cornejo Costas, Vocal. Carlos María Cornejo Costas, Vocal.

Directores Suplentes:

Margarita Cornejo San Millán, Vocal. Carmen Rosa Farías Peñalva, Vocal.

Síndicos:

Ernesto Paz Chain, Titular. Ricardo Vidal Frías, Suplente.

Se transcribe a continuación el Acta de la reunión del Directorio de Michel Torino Hnos. Nº 89 del 18-12-74 referida al uso de la firma Social por parte de sus directores.

“En la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las 9 horas se reúnen los Directores señores: María Luisa C. de Cornejo Costas; Carlos María Cornejo Costas y Susana Cornejo Costas, convocados por la Presidenta - Gerente General a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del art. 20 de los Estatutos. Conforme al inc. a) del citado artículo, la Sra. María Luisa Cambolive de Cornejo Costas, al haber sido designada Presidenta - Gerente General por la Asamblea del 30-1-74 tiene, por sí sola, la firma legal de la Sociedad, de modo que corresponde designar a las personas del Directorio elegido en la mencionada Asamblea, que en forma conjunta, de acuerdo con el inc. b), también pueden hacer uso de la representación legal de la Sociedad”.

“Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad que tendrán el uso de la firma Social los siguientes Directores (absteniéndose cada uno de los elegidos de votar por sí mismo): Carmen Rosa Peñalva de Farías (Vicepresidenta), Susana Cornejo Costas (Vocal Titular) y Dr. Carlos María Cornejo Costas (Sub-Gerente General y Vocal Titular), cualquiera de los tres, dos en forma conjunta”.

María Luisa Cambolive de Cornejo Costas
Presidenta - Gerente General

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Comercio, autorizo la presente copia, al sólo efecto de su publicación. Conste. — Secretaría, 12 de febrero de 1975. — Dr. Emilio Cornejo Costas, Secretario - Reg. Púb. de Comercio.

Imp. \$ 30,00

e) 17-2-75

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O.P. Nº 20434

T. Nº 7804

BRIO S. A.**CONSTITUCION DIRECTORIO**

Conforme a la Resolución Nº 707 de n/Acta de Directorio, quedó constituido en la siguiente forma:

Presidente - Gerente General, Saturnino Briones; Vice-Presidente, Roberto S. Briones; Secretario, Daniel M. Mauger; Vocal Titular, Pedro Massobrio; Vocal Titular, Carlos A. Briones; Vocal Titular, Felipe O. Briones; Vocal Suplente 1º, Clotilde S. de Briones; Vocal Suplente 2º, Vacante.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Comercio, autorizo la presente al solo efecto de su presentación. — Secretaría, 13 de febrero de 1975.

Dr. Emilio Cornejo Costas

Secretario - Reg. Púb. de Comercio

Imp. \$ 14,00

e) 17-2-75

O.P. Nº 20433

T. Nº 7805

CLUB ATLETICO 9 DE JULIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

A realizarse el día 2-3-75

La Comisión Directiva del Club Atlético 9 de Julio de Salta, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local sito en calle Urquiza 1024 de la Ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración del Balance General, Memoria y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, de los Ejercicios 1973 y 1974.
- 2º Elección de los miembros de la nueva Comisión Directiva.
- 3º Aumento Cuota Social.
- 4º Reforma de Estatutos.
- 5º Firma del Acta.

La Comisión Directiva

Imp. \$ 10,00

e) 17-2-75

O.P. Nº 20383

T. Nº 7768

COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA. — COSALTA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de febrero de 1975 a las 17 horas en el local de la Cooperativa, Avda. Paraguay s/n. Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, cuadro de Pérdidas y Excedentes, informe del síndico e informe del auditor, correspondiente al 14º ejercicio cerrado el 30/6/1974.
3. Informe sobre resoluciones de la asamblea anterior.
4. Informe sobre capitalización de la Cooperativa.
5. Informe sobre la planta de Alimentos Balanceados.
6. Elección de la comisión escrutadora.
7. Elección de consejeros para los siguientes cargos por terminación de mandato: vicepresidente, secretario, tesorero, vocal titular 3º y por cargo vacante vocal suplente 2º.

Enrique Aráoz Vidal
Prosecretario

Pedro A. Sanz Navamuel
Presidente

Imp. \$ 20.

e) 12 al 18-2-75

O.P. Nº 20379

T. Nº 7764

COOPERATIVA OBRERA GRAL. MOSCONI LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo resuelto en la reunión del Consejo de Administración y Sindicaturas, efectuada el día 20 de diciembre de 1974 se convoca a los asociados de la Cooperativa Obrera General Mosconi Ltda. a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día viernes 22 de febrero de 1975, en el local de la Institución General Mosconi, Departamento de San Martín, Provincia de Salta, a horas 21 a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Memoria a cargo de la presidencia, su tratamiento y aprobación.

2º Lectura y consideración de los Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Gastos y Excedentes, proyecto de distribución de excedentes e informe del Síndico.

3º Renovación del Consejo de Administración.

4º Designar dos Asambleístas para firmar el acta de la Asamblea, Art. 54 de los Estatutos Sociales: La Asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren la mitad más uno de los Socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de los socios.

Hugo Toscano
Secretario

Benito Gómez
Presidente

Edmundo Zigarán
Síndico

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 17-2-75

O.P. Nº 20377

T. Nº 7762

“VIVIENDAS SALTA S. A.”

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de febrero de 1975, a horas diecinueve, en el local de la Sociedad, sito en calle Manuel Solá Nº 128 de esta ciudad de Salta, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Notas complementarias y Cuadros Anexos e Inventario correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el día 30 de noviembre de 1974 (Art. 21 Estatutos).

2º Consideración de la Distribución de las Utilidades del Ejercicio (Art. 22 Estatutos).

3º Remuneración a Directores (Art. 22 Estatutos).

4º Retribución al Síndico (Art. 17 Estatutos).

5º Consideración aumento de Capital.

6º Fijación del número y designación de los Directores Titulares y Suplentes (Art. 13 Estatutos).

7º Consideración Revalúo Contable.

8º Elección de un Síndico Titular y Suplente (Art. 17 Estatutos).

9º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta (Art. 19 Estatutos).

El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 17-2-75

O.P. N° 20375

T. N° 7759

MONTERO AUTOMOTORES S.A.C.I.F.**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por los Liquidadores de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de febrero de 1975 a horas 14, en su domicilio legal de la ciudad de Salta, calle Victorino de la Plaza y Fco. J. Arias (Triángulo de El Portezuelo), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Balance final de Liquidación.
- 2º Informe de los Liquidadores.
- 3º Distribución final del remanente.
- 4º Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con los Liquidadores y Síndico, suscriban el Acta de Asamblea, conforme lo dispone el Art. 31º de los Estatutos.

José Montero - Isidoro Javier Montero
Liquidadores

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 17-2-75

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION
